

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000741 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Resolución No. 360 de 2018, Resolución 036 de 2016, modificada por la Resolución No. 261 de 2023, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Radicado No. 202314000114442 del 22 de noviembre de 2023, la señora ZAIDA FELICIA PIMIENTA DE MARTÍNEZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. con NIT: 900.865.626-1, solicita permiso de Aprovechamiento Forestal Único de VEINTITRES (23) individuos arbóreos, ubicados en jurisdicción del municipio de Tubará – Atlántico.

Con el mismo propósito, el solicitante presenta la siguiente información y/o documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal.
- Plan de Aprovechamiento forestal que incluye entre otros aspectos, los siguientes:
 - Objetivo
 - Información General del Proyecto.
 - Descripción del área de aprovechamiento.
 - Inventario Forestal.
 - Justificación de la solicitud de Aprovechamiento.
 - Aprovechamiento forestal.
 - Planificación del aprovechamiento y cronograma.
 - Consideraciones ambientales.
 - Plan de compensación por pérdida de Biodiversidad.
 - Costos y cronogramas.
- RUT A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. con NIT: 900.865.626-1.
- Registro fotográfico inventario forestal Lote Tubará.
- Copia de la Escritura No. 4200 de fecha 28 de diciembre del año 2015, de la Notaria 4 de Circuito de Barranquilla.
- Copia del documento de identidad de la señora ZAIDA FELICIA PIMIENTA DE MARTÍNEZ, identificada con la C.c. No. 22.427.647.
- Certificado de tradición y libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 040-219858, cuya propiedad la ostenta la sociedad .M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. con NIT: 900.865.626-1.
- Certificado de Uso del Suelo expedido por la Secretaría de Planeación e infraestructura municipal del municipio de Tubará en donde consta que el predio donde se pretende desarrollar el proyecto, obra o actividad se encuentra en suelo Suburbano (área de desarrollo turístico y Agropecuario).

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. con NIT: 900.865.626-1; Representada legalmente por la señora ZAIDA FELICIA PIMIENTA DE MARTÍNEZ, identificada con la C.c. No. 22.427.647.
- Carta catastral del predio.
- Inventario Forestal en formato Excel de los 23 individuos arbóreos que se pretende aprovechar.
- Coordenadas planas del lote en formato Excel.

Que mediante el oficio No. 007802 del 04 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la liquidación por concepto de evaluación ambiental por un valor de CUATRO MILLONES CUARENTA MIL, OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS. (COP \$4.040.821) el cual debía cancelar a esta Corporación para continuar con el trámite de la solicitud. Aunado a lo anterior, se requirió información adicional e imprescindible para dar inicio al trámite de la solicitud.

Que en atención a lo solicitado, la señora ZAIDA FELICIA PIMIENTA DE MARTÍNEZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. con NIT: 900.865.626-1, mediante el **Radicado No. 202314000125782 del 28 de diciembre de 2023**, presentó comprobante de pago por valor de CUATRO MILLONES CUARENTA MIL, OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS. (COP \$4.040.821), por concepto del cobro de evaluación ambiental de la autorización de aprovechamiento forestal único solicitada.

Que en el mismo radicado, se pudo verificar el anexo de la siguiente información y/o documentación:

1. Formulario Único de Solicitud del Aprovechamiento Forestal Único.
2. Evaluación de las Determinantes Ambientales y el Manejo de los 7 individuos de la especie Mangle.

Que una vez reunidos los requisitos, esta Corporación procedió a dar inicio al trámite, mediante el Auto No. 001 del 02 de enero de 2024, *“Por medio del cual se inicia trámite de Aprovechamiento Forestal Único a la sociedad A.M.S REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. para la adecuación de un lote en jurisdicción del municipio de Tubará – Atlántico”*

Que mediante el Radicado ENT-BAQ-00182-2024, la sociedad A.M.S REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. presenta comprobante de publicación del parte dispositiva del Auto No. 001 del 02 de enero de 2024, conforme a la obligación contenida en su Artículo Segundo.

Que mediante Comunicación oficial enviada No. 001551 del 2 de abril del 2024, Se requiere a la dirección general Marítima -DIMAR establecer si el predio donde se realizará el proyecto se encuentra parcialmente o en su totalidad ubicado sobre áreas con características técnicas de zonas de baja mar o marítimas, de acuerdo con el Decreto ley 2324 de 1984.

Que la Dirección General Marítima –DIMAR, mediante radicado ENT-BAQ-003645 del 16 de abril del 2024, da respuesta a la comunicación oficial enviada bajo radicado No. 0001551 de fecha 02 de abril de 2024 donde establece que el área consultada se encuentra en su totalidad sobre áreas

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000741 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

con características técnicas de zona de bajamar o marítimas, es decir, corresponde a un bien de uso público propiedad de la Nación, por tanto, intransferible a cualquier título a los particulares, quienes sólo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce, en virtud de lo estipulado en el artículo 166 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que mediante memorando interno No.000479 del 7 de mayo del 2024, La Subdirección de Gestión Ambiental solicita concepto técnico de la revisión del uso de suelo conforme al EOT de Tubará y concepto de determinantes ambientales del proyecto para la adecuación de lote en 2 hectáreas en el municipio de Tubará - Atlántico.

Que por medio del memorando interno No.000479 del 7 de mayo del 2024, La Subdirección de Planeación verifico el área donde se ubica el polígono de interés, clasificándolo como suelo suburbano y el cual se encuentra sobre áreas prioritarias para la conservación, en consecuencia, se deberá tener en cuenta el alcance establecido en la ficha técnica de esta determinante.

Que con el radicado ENT-BAQ-004879 del 16 de mayo del 2024, la sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. solicita CELERIDAD en el trámite de aprovechamiento forestal único en curso dentro de la autoridad ambiental.

Que mediante el oficio No. 002800 del 27 de mayo del 2024, Se requiere a la sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. Establecer si el predio donde se realizará el proyecto se encuentra parcialmente o en su totalidad ubicado sobre áreas con características técnicas de zonas de baja mar o marítimas, de acuerdo con el Decreto ley 2324 de 1984 y se anexamos lineamientos los cuales deberán tener en cuenta al momento de solicitar lo correspondiente a la DIMAR.

Que también se solicitó a la sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. con el oficio No. 3056 del 12 de junio de 2024, presentar el concepto de jurisdicción de DIMAR.

Que mediante el radicado ENT-BAQ-006008 del 17 de junio del 2024, la sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. Da respuesta a las inquietudes manifestadas en el oficio No. 003056-2024, y adjuntan el oficio de respuesta de la DIMAR Radicado No 13202400867 de fecha 14 de junio de 2024 y el Mapa Explicativo de la respuesta.

Que mediante oficio No. 003830 julio 08 de 2024, esta Corporación solicitó a la Alcaldía Municipal de Tubará, concepto sobre si el desarrollo turístico en referencia, es compatible con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT.

Que en respuesta a la solicitud, la Alcaldía de Tubará mediante el radicado ENT-BAQ-007834 del 2 de agosto del 2024, informó sobre los usos del suelo asociados al predio.

Que en consecuencia de lo anterior y en virtud de nuestras actividades de manejo, control y seguimiento para la conservación de los recursos naturales del departamento y el medio ambiente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. a cargo de personal técnico de la

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

Subdirección de Gestión Ambiental, llevó a cabo evaluación de la documentación presentada, así como visita de inspección técnica, el día 7 de marzo de 2024. De la misma, se originó el **Informe Técnico No. 000690 del 04 de octubre de 2024**, en donde se consignaron entre otros, los siguientes aspectos de interés:

LOCALIZACIÓN: El área de la solicitud de aprovechamiento forestal se encuentra localizada en el municipio de Tubará, en caño dulce dentro del predio identificado con matrícula inmobiliaria 040-419858, como se presenta en la siguiente ilustración:

Ilustración 1 . Localización general del área en evaluación.



Fuente: Comunicación oficial recibida No. 202314000114442 de 22 de noviembre del 2023

El proyecto abarca un (1) predio en jurisdicción del municipio de Tubará, cuya información general se expone en la tabla 2.

Tabla 1 Predios requeridos para el proyecto

Propietario	Cédula/NIT	Nombre	Matrícula Inmobiliaria	Referencia Catastral
A.M.S.REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S.	9008656267	Lote de terreno 2F	040-219858	00-03-000-10343-000

Fuente: Comunicación oficial recibida No. 202314000114442 de 22 de noviembre del 2023

COORDENADAS DEL PREDIO: De acuerdo con la descripción espacial del proyecto presentada en la Geodatabase anexa al PAF, el área de intervención directa en evaluación comprende las siguientes coordenadas:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

VÉRTICE/PUNTO	COORDENADAS GEODÉSICAS ELIPSOIDALES DEL PERÍMETRO DEL LOTE TUBARA SOLICITADO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO	
	NORTE	OESTE
1	10°55'49.90"N	75° 1'33.83"O
2	10°55'47.96"N	75° 1'34.66"O
3	10°55'47.99"N	75° 1'39.24"O
4	10°55'51.13"N	75° 1'38.20"O
5	10°55'50.00"N	75° 1'43.17"O
6	10°55'52.41"N	75° 1'42.47"O
7	10°55'53.17"N	75° 1'49.66"O
8	10°55'55.16"N	75° 1'48.98"O

Tabla 2 Coordenadas de delimitación del área del lote de A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S.

Fuente: Comunicación oficial recibida No. 202314000114442 de 22 de noviembre del 2023

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El proyecto se encuentra en la etapa de obtención de permisos ambiental, por lo tanto, no ha iniciado sus actividades.

La sociedad A.M.S REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S, cumplió y acreditó los costos por concepto de evaluación ambiental de acuerdo con la liquidación e inicio emitido por esta entidad mediante la comunicación oficial enviada No. 007802 de 2023 y el Auto No. 001 de 2024, a través de las comunicaciones oficial recibidas No. 202314000125782 del 28 de diciembre del 2023 y No. ENT-BAQ-001827 de febrero 27 del 2024. Por lo tanto, a continuación se procede a realizar la verificación de la información.

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD:

En este apartado se procederá a evaluar técnicamente la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada por la sociedad A.M.S. Representaciones e Inversiones S.A.S, en el área asociada a proyecto de loteo en la jurisdicción del municipio de Tubará en el departamento del Atlántico. Para lo cual, la C.R.A. inició el trámite mediante el Auto No 001 del 02 de enero del 2024 y con el propósito de obtener información y/o documentación coherente, clara y suficiente, para la toma de una decisión sobre la viabilidad de otorgar o negar el uso y aprovechamiento del recurso forestal.

En virtud de lo anterior, para la presente evaluación técnica se tendrá en cuenta la información y/o documentación relevante que se allegó para el trámite de la solicitud mediante los radicados **No 202314000114442 de 22 de noviembre del 2023, No 202314000125782 28 de diciembre del 2023 y 006008 del 17 de junio del 2024**, así como los hechos de interés encontrados por la C.R.A. en la visita técnica de verificación practicada el 07 de marzo de 2024.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000741 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

De lo cual se resalta una descripción a detalle de los componentes que hacen parte del plan de aprovechamiento forestal y plan de compensación relacionados bajo los radicados en mención.

La Sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S aporó el formulario único nacional, solicitó aprovechamiento forestal único de 23 individuos arbóreos en una extensión de 2 ha, con un volumen total 2,55 m³, en el predio ubicado en Tubará denominado con matrícula Inmobiliaria No 040-419858 y referencia catastral No. 00-03-000-10343-000, donde hace referencia a la entrega de la siguiente información:

1. Inventario Forestal de las especies que se van a talar.
2. Plan de Aprovechamiento Forestal de acuerdo con los términos de referencia de la C.R.A.
3. Formulario único de aprovechamiento forestal único
4. Plano del área de dos (02) hectáreas, nueve mil cuatrocientos (9.400) M2.
5. Carta Catastral de la Ubicación del Lote.
6. Original del Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula No 040-419858.
7. Copia de la Escritura No 4200 de fecha 28 de diciembre del año 2015, de la Notaria 4 de Circuito de Barranquilla.
8. Copia de la Cédula de ciudadanía del representante legal.
9. Cámara de Comercio.
10. Copia del RUT
11. Plano Topográfico de Curvas de Nivel.
12. Trabajo Hidráulico e Hidrológico del Lote.
13. Certificado USO de Suelo del Lote expedido por la secretaría de Planeación Municipal de Tubará.
14. Mapa del área a escala según la extensión del predio

En donde la sociedad establece:

Información general del proyecto

El proyecto de loteo se ejecutará en 2 ha, ubicado en Caño dulce, Tubará programado para ser desarrollado en tres etapas que implican actividades específicas y secuenciales cada una de ellas. Estas etapas son:

- a) Etapa de tala, apeo y descapote al 100%. Esta etapa está programada para durar 2 meses.
- b) Etapa de adecuación del terreno. Esta etapa está programada para durar 2 meses.
- c) Etapa de Planeación del proyecto consistente en el loteo en fracciones de 400 M2 por lote como se ilustra en la siguiente imagen.

Descripción del área del aprovechamiento

Posee un área de 2 ha, que se encuentran ubicadas bajo coberturas de tejido urbano discontinuo, red vial, pastos enmalezados y vegetación secundaria baja.

Para la caracterización ambiental del área de intervención del proyecto, el usuario expone que los:

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

Suelos: En donde la capacidad de uso de las tierras, de los suelos del departamento de Atlántico se agruparon en clases 3, 4, 6, 7 y 8, en las cuales el grado de limitaciones progresan desde ligeras hasta extremadamente severas; a estas clases corresponden las subclases 3h, 3s, 4e, 4es, 4s, 4h, 6s, 6pe, 7pe y 8hs (IGAC, 2008), definiendo para el área del desarrollo del proyecto capacidad dividida en subclases de suelos en 8hs-1 y 4es-1

Hidrología: El usuario indica que bajo cartografía existente el área de interés se localiza en la cuenca Arroyos Directos al Caribe. A la fecha, esta no cuenta con Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA. Sin embargo, está declarada en ordenación a través del Acuerdo No 002 de 2011.

Procesos de inestabilidad relevantes: El usuario manifiesta que para el área de intervención se presentan los siguientes procesos de inestabilidad relevantes.

- Susceptibilidad de amenazas por inundación: En el polígono de interés se identifican categoría de baja y Moderada
- Susceptibilidad de amenazas por erosión: Moderada y alta
- Remoción en masa: Moderada, Moderadamente Baja.
- Susceptibilidad de amenazas por sismos: amenaza Moderada

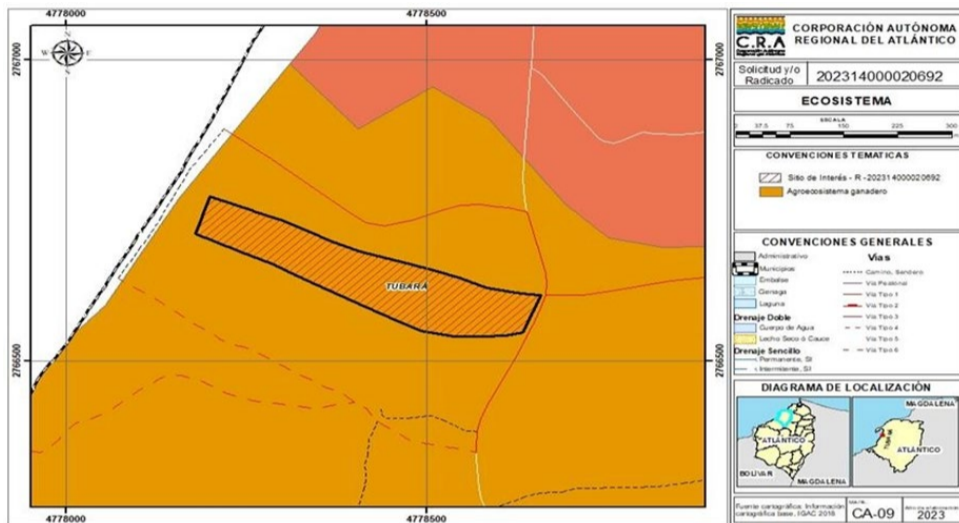
Ecosistemas: El usuario expone que mediante la información obtenida en campo Tomando como referencia el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 del año 2017, en la siguiente figura se muestra los ecosistemas donde se encuentra el polígono de interés correspondiente por su fisonomía a pastos Enmalezados propios del área Pericaribeña de tierras bajas y enclavado en un área urbanizada. Y bajo el estándar propuesto en la metodología Corine Land Cover, elaboró el Mapa de cobertura de la Tierra para todos los municipios de su jurisdicción, a escala 1:25.000 a las coberturas identificadas de acuerdo con el mapa de cobertura de la tierra del año 2015, relacionadas con el polígono de interés son: 1.1.2. Tejido Urbano discontinuo; 1.2.2. Red vial, ferroviaria; 2.3.3. Pastos enmalezados; 3.2.3.2. Vegetación secundaria baja.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

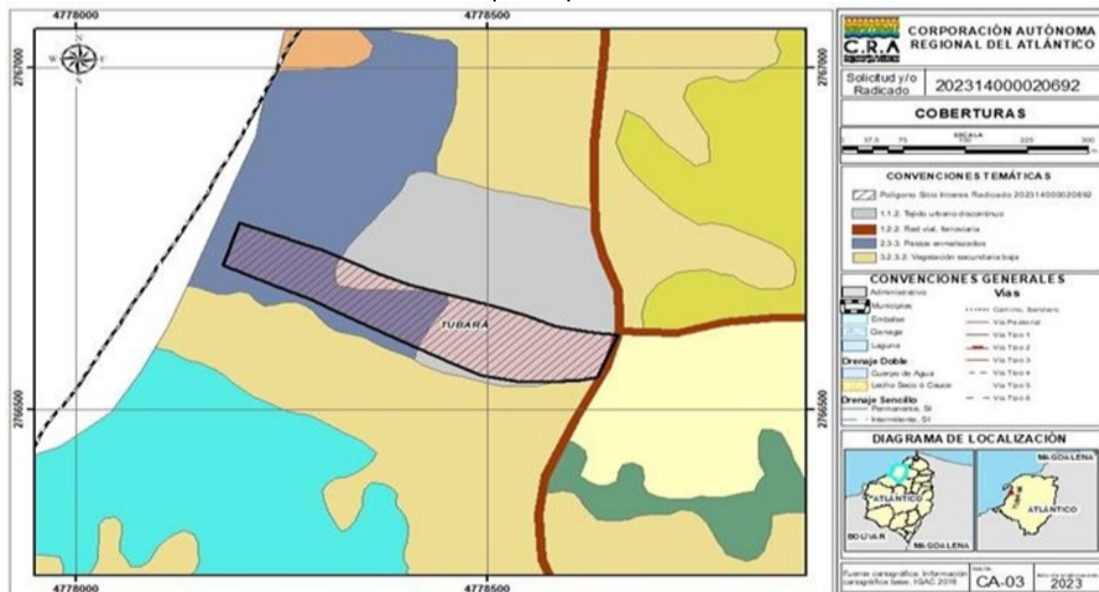
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

Mapa 1 . Mapa de ecosistemas del área de aprovechamiento forestal.



Fuente: Comunicación oficial recibida No. 202314000114442 de 22 de noviembre del 2023

Mapa 2 Mapa de coberturas de la tierra del área de aprovechamiento forestal bajo la metodología de CORINE Land Cover adaptada para Colombia.



Fuente: Comunicación oficial recibida No. 202314000114442 de 22 de noviembre del 2023

Fauna:

Para este apartado el usuario indica que la fauna es muy variada donde para el área de influencia indirecta se registran:

Tabla 3 Caracterización de Fauna

ESPECIES DE LA MASTOFAUNA PROPIAS DEL ÁREA DEL LOTE JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, COLOMBIA

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VERNÁCULO	ESTADO DE CONSERVACIÓN (UICN)	ENDÉMICO	MIGRATORIO	NATIVO	HABITAT EN COLOMBIA
ESPECIES QUE DEBERÍAN ESTAR PRESENTES DE MANERA NATURAL, PERO HAN SIDO ERRADICADAS CASI TOTALMENTE DEL ÁREA DEL LOTE DE TUBARA						
<i>Leopardus pardalis</i>	Ocelote	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras altas y bajas
<i>Panthera onca</i>	Jaguar	NT	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Puma concolor</i>	Puma	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras altas y bajas
<i>Tayassu tajacu</i>	Saino	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras bajas
<i>Tapirus terrestris colombianus</i>	Danta	EN	No	No	Si	Asociado a sistemas dulceacuícolas y vegetación pezófila de tierras bajas
<i>Cebus albifrons</i>	Mono cariblancos	NT	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Ateles hybridus</i>	Marimonda del Magdalena	CR	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Cebus capucinus</i>	Mono maiceros	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas Pericaribeñas
<i>Hydrochaeris hydrochaeris</i>	Ponche	LC	No	No	Si	Ubicuo asociado a sistemas dulceacuícolas y vegetación pezófila de tierras bajas
ESPECIES QUE PUEDEN ESTAR PRESENTES, PERO DEBEN SER CONSIDERADAS CASI ERRADICADAS DEL ÁREA DEL LOTE DE TUBARA						
<i>Cerdocyon thous</i>	Zorra cangrejera ***	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Leopardus tigrinus</i>	Tigrillo **	VU	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras altas a bajas
<i>Puma yagouaroundi</i>	Gato pardo **	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras altas a bajas
<i>Potos flavus</i>	Leoncillo**	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras altas a bajas
<i>Nasua nasua</i>	Coatí ***	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

<i>Tamandua mexicana</i>	Tamadúa **	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Procyon cancrivorus</i>	Zorra mapache***	LC	No	No	Si	Ubicuo asociado a cuerpos de agua y bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Mazama americana</i>	Venado sabanero **	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques secos y subhigrófilos de tierras altas a bajas
<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso hormiguero palmero **	VU	No	No	Si	Ubicuo en bosques secos abiertos y semihúmedos de tierras bajas
<i>Alouatta seniculus</i>	Mono aullador **	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Aotus lemurinus</i>	Mico de noche**	VU	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras altas a bajas
<i>Eira barbara</i>	Tayra**	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Conepatus semistriatus</i>	Mapurito ***	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras bajas
<i>Coendou prehensilis</i>	Puerco espín**	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Marmosa robinsoni</i>	Zorra Chucha**	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Oryzomys concolor</i>	Ratón de monte***	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
ESPECIES QUE PUEDEN ESTAR PRESENTES EN EL ÁREA DEL LOTE DE TUBARA QUE PUEDEN SER AVISTADAS EN CUALQUIER MOMENTO						
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo ***	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques y áreas abiertas de tierras altas a bajas
<i>Agouti paca</i>	Guartinaja **	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo **	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla ***	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Didelphis marsupialis</i>	Zorra Chucha ***	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Saccopteryx bilineata</i>	Murciélago**	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Saccopteryx canescens</i>	Murciélago**	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

<i>Noctilio leporinus</i>	Murciélago **	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Artibeus jamaicensis</i>	Murciélago ***	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Artibeus lituratus</i>	Murciélago **	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago Vampiro **	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Glossophaga longirostris</i>	Murciélago ***	DD	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Glossophaga soricina</i>	Murciélago ***	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Phyllostomus discolor</i>	Murciélago ***	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Rhogeessa tumida</i>	Murciélago**	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Carollia castanea</i>	Murciélago**	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Molossus molossus</i>	Murciélago ***	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélago**	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Micronycteris microtis</i>	Murciélago**	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Micronycteris megalotis</i>	Murciélago**	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas
<i>Uroderma bilobatum</i>	Murciélago**	LC	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas

Fuente: Comunicación oficial recibida No. 202314000114442 de 22 de noviembre del 2023

- Herpetofauna asociada:

Tabla 4 Caracterización de la herpetofauna

ESPECIES DE LA HERPETOFAUNA PROPIAS DEL ÁREA DEL LOTE JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, COLOMBIA						
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VERNÁCULO	ESTADO DE CONSERVACIÓN (UICN)	ENDÉMICO	MIGRATORIO	NATIVO	HABITAT EN COLOMBIA
ESPECIES QUE PUEDEN ESTAR PRESENTES EN EL ÁREA DEL LOTE DE TUBARA PUEDEN SER AVISTADAS EN CUALQUIER MOMENTO						
<i>Rhinella marina</i>	Sapo bufo ***	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Rhinella humboldti</i>	Sapo **	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

						cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Dendropsophus microcephalus</i>	Rana amarilla**	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Hypsiboas crepitans</i>	Rana Platanera***	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Pleurodema brachyops</i>	Rana **	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Engystomops pustulosus</i>	Rana**	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Leptodactylus fuscus</i>	Rana **	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Leptodactylus insularum</i>	Rana ***	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Leptodactylus fragilis</i>	Rana **	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Leptodactylus poecilichilus</i>	Rana **	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Pseudopaludicola pusilla</i>	Rana enana **	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Pleurodema brachyops</i>	Sapito lipón ***	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Engystomops pustulosus</i>	Rana túndara**	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Scinax rostratus</i>	Rana rostral**	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Scinax ruber</i>	Rana listada**	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
						Vegetación pezófila

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

<i>Scinax x-signatus</i>	Rana X **	LC	No	No	Si	aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Pseudis paradoxa</i>	Rana verde**	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Scarthyia vigilans</i>	Rana vigilante**	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Boana platanera</i>	Rana de ojos pálidos**	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Boana pellucens</i>	Rana de Palmar**	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Boana pugnax</i>	Rana tornasol**	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Boana xerophylla</i>	Rana guayanés**	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Trachycephalus vermiculatus</i>	Rana vermiculada**	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Elaschistocleis ovalis</i>	Sapito bicolor **	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Elaschistocleis pearsei</i>	Rana pingüña**	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Elaschistocleis panamensis</i>	Rana termitera**	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Lithobates catesbeianus</i>	Rana toro**	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Phyllomedusa venusta</i>	Rana**	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Ceratophrys calcarata</i>	Sapo cuaima**	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas
<i>Caecilia subnigricans</i>	Cecilia gris**	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

<i>Gonatodes albogularis</i>	Lagartija cabeciamarilla	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Anolis auratus</i>	Lobito dorado***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Anolis sulcifrons</i>	Lobito marrón***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Anolis gagei</i>	Lobito***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Tretioscincus bifasciatus</i>	Lagartija cola azul***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Gymnophthalmus speciosus</i>	Lagartija anteojada dorada***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Boa constrictor</i>	Boa ***	NE	No	No	Si	Ubicuo en bosques de tierras de media montaña y bajas, en áreas pezófilas aledañas a cuerpos de agua dulceacuícolas y estuarinas
<i>Crotalus durissus cumanensis</i>	Cascabel ***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Porthidium lansbergii</i>	Patoco **	NE	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Bothrops atrox</i>	Mapaná barbiamarilla ***	NE	No	No	Si	Ubicua en bosques secos, semihúmedos y húmedos de tierras de media montaña y bajas, cerca a cuerpos de agua dulceacuícolas

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

<i>Micrurus nigrocinctus</i>	Coral ***	NE	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Erythrolampus melanotus</i>	Culebra Reinita ***	NE	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Leptophis ahaetulla</i>	Culebra Lora ***	NE	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Leptodeira septentrionalis</i>	Mapaná de agua **	NE	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas y en los mismos cuerpos de agua
<i>Clelia clelia</i>	Cazadora negra***	NE	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Tupinambis teguixin</i>	Lobo pollero ***	NE	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Cnemidophorus lemniscatus</i>	Lobo azulejo ***	NE	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Iguana iguana</i>	Iguana ***	NE	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Ameiva ameiva</i>	Lobo verde ***	NE	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas

Fuente: Comunicación oficial recibida No. 202314000114442 de 22 de noviembre del 2023

- Ornitofauna asociada:

Tabla 5 Caracterización Ornitofauna

ESPECIES DE LA ORNITOFAUNA PROPIAS DEL ÁREA DEL LOTE JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, COLOMBIA

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VERNÁCULO	ESTADO DE CONSERVACIÓN (UICN)	ENDÉMICO	MIGRATORIO	NATIVO	HABITAT EN COLOMBIA
ESPECIES QUE DEBERÍAN ESTAR DE MANERA NATURAL, PERO HAN SIDO ERRADICADAS CASI TOTALMENTE DEL LOTE TUBARA						
<i>Crax alberti</i>	Paujil cresta azul	CR	Si	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas y áreas boscosas semihúmedas de tierras bajas
ESPECIES QUE PUEDEN ESTAR PRESENTES, PERO DEBEN SER CONSIDERADAS CASI ERRADICADAS DEL LOTE DE TUBARA						
<i>Amazona ochrocephala</i>	Loro**	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Mimus polyglottos</i>	Sinsonte**	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
ESPECIES QUE PUEDEN ESTAR PRESENTES EN EL ÁREA DEL LOTE DE TUBARA QUE PUEDEN SER AVISTADAS EN CUALQUIER MOMENTO						
<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván ***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques de tierras de media montaña y bajas, en áreas pezófilas aledañas a cuerpos de agua dulceacuícolas y estuarinas
<i>Rostrhamus sociabilis</i>	Caracolero ***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques de tierras de media montaña y bajas, en áreas pezófilas aledañas a cuerpos de agua dulceacuícolas y estuarinas
<i>Buteogallus meridionalis</i>	Gavilán Colorado ***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Buteogallus anthracinus</i>	Aguila negra ***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Busarellus nigricollis</i>	Aguila colorada ***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Milvago chimachima cordatus</i>	Gavilán pollero ***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Polyborus plancus</i>	Carri carri ***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Geranospiza caerulescens</i>	Gavilán zancón **	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Rupornis</i>	Gavilán					Ubicua en bosques y

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

<i>magnirostris</i>	Bebhumo o Pollero ***	LC	No	No	Si	pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Elanus leucurus</i>	Gavilán cola blanca o Maromero **	LC	No	No	So	Ubicua en áreas campestres con bosques y pastizales secos húmedos, semihúmedos, secos y desérticos de tierras de alta, media y baja montaña
<i>Coragyps atratus</i>	Golero ***	LC	No	No	Si	Ubicua en todas las áreas urbanas y campestres, bosques y pastizales secos húmedos, semihúmedos, secos y desérticos de tierras de media montaña y bajas
<i>Cathartes aura</i>	Aura o Golero cabecirojo ***	LC	No	No	Si	Ubicua en todas las áreas urbanas y campestres, bosques y pastizales secos húmedos, semihúmedos, secos y desérticos de tierras de media montaña y bajas
<i>Eupsittula pertinax</i>	Cotorra ***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Forpus passerinus</i>	Periquito **	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Ara macao</i>	Guacamaya Roja **	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Ara ararauna</i>	Guacamaya amarilla **	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Columbina passerina</i>	Tierrela ***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Columbina talpacoti</i>	Tierrela ***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Zenaida auriculata</i>	Torcaza **	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma Guarumera **	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Colinus cristatus</i>	Codomiz***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Crotophaga ani</i>	Cocinera ***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

						semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Coereba flaveola</i>	Reinita***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Tyrannus melancholicus</i>	Pitirri ***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Chichafría ***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Carpintero ***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Quiscalus mexicanus</i>	María mulata ***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Campylorhynchus griseus</i>	Currucuchú ***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Turdus ignobilis</i>	Mirra mayera***	LC	No	Si	No	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Protonotaria citrea</i>	Reinita gusanera ***	LC	No	Si	No	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Icterus nigrogularis</i>	Toche***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Leistes militaris</i>	Sangretoro **	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo ***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Saltator coerulescens</i>	Papayero ***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Sicalis flaveola</i>	Canario **	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

<i>Sporophila minuta</i>	Semillero**	LC	No	No	Si	de media montaña y bajas Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Myiarchus crinitus</i>	Copetón pechiamarillo**	LC	No	Si	No	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Tapera naevia</i>	Cuco Crespín**	LC	No	No	Si	Ubicua en matorrales y pastizales con árboles aislados desérticos a semihúmedos de tierras bajas
<i>Notharchus tectun</i>	Bobo pechiblanco**	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a húmedos de tierras de media montaña y bajas
<i>Fluvicola pica</i>	Viudita blanca**	LC	No	No	Si	Vegetación pezófila aledaña a cuerpos de agua dulceacuícolas de tierras bajas y cuerpos de agua en sí
<i>Molothrus armenti</i>	Chamón Caribeño***	VU	Si	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras bajas
<i>Molothrus bonariensis</i>	Golfo**	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras bajas
<i>Furnarius longirostris</i>	Hornero***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras bajas y altura media
<i>Tyto alba guatemalae</i>	Lechuza***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques, áreas abiertas y citadinas desde tierras bajas a alta montaña
<i>Nyctidromus albicollis gilvus</i>	Bujío***	LC	No	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras bajas
<i>Ortalis garrula</i>	Guacharaca***	LC	Si	No	Si	Ubicua en bosques y pastizales desérticos a semihúmedos de tierras Caribe bajas

Fuente: Comunicación oficial recibida No. 202314000114442 de 22 de noviembre del 2023

Diseño de inventario forestal

Se realizó el inventario forestal al 100% con lo cual al dar una información exacta sobre los datos dasométricos de todos los árboles presentes en el lote objeto del estudio este inventario forestal no requirió de diseño estadístico. Ahora bien, el inventario se ha realizado sólo para ejemplares con una CAP igual o mayor a 0,31 metros, dato que posteriormente permitió calcular en el escritorio el respectivo DAP, tal como se establece en los decretos ley 1791 de 1996 y 1076 d 2015 los cuales regulan todo lo concerniente a inventarios forestales en el territorio de Colombia.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

Por lo anterior, para este caso en el que el inventario forestal se ha hecho al 100%, no aplica lo relativo a premuestro y muestreo.

NOTA: Se han inventariado y georeferenciado 23 especímenes de árboles y frútices pertenecientes a 7 especies de 5 familias botánicas de plantas Magnoliates. Estos especímenes no se geoposicionaron dado que la superficie del lote es de 2 hectáreas 9,400 m² y en su lugar están debidamente numerados con pintura de aceite o laca. Solamente se tuvieron en cuenta aquellos árboles y frútices cuya circunferencia a la altura del pecho (CAP) fuera igual o mayor a 0,31 metros, o bien, un diámetro a la altura del pecho (DAP) igual o mayor a 0,10 metros, tal como se ordena en el decreto ley 1791 de 1996 y la ley 1076 de 2015 que regulan todo lo relacionado con inventarios forestales en el territorio de Colombia. Entre todos los árboles inventariados al 100% dentro de las dos (02) hectáreas 9,400 M² trabajada, se hallaron 0,89 m³ de madera comercial y 2,55 m³ de madera en bruto total. Así mismo, se halló un área basal total de 0,736 m².

Tabla 6 Inventario forestal solicitado

INVENTARIO FORESTAL DEL ARBORETUM - FRUTICETUM PRESENTE EN EL ÁREA DEL LOTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, COLOMBIA												
PROYECTO: ADECUACION Y NIVELACIÓN DE TIERRAS EN EL LOTE DE LA REFERENCIA PARA PROYECTO DE LOTE.												
IDENTIFICACIÓN				DIMENSIONES				FACT OR FORM A (F.F.)	RESULTADO S DE DIMENSIÓN		COORDEN ADAS GEODÉSIC AS ELIPSOIDA LES	Estado fitosanit ario
No. Arbol	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Total de CAP	Diámetro a la altura del pecho DAP	Altura (m)			Volumen (m3)	NORTE- OESTE		
						(m)	Comer cial					
1	Mangle Salado	<i>Rhizophora mangle L</i>	Verbenaceae	48	0,15	2,50	5,00	0,7	0,03	0,064	N- 10°55'52.59 W 75°1'46,91	Bueno
2	Mangle Zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	Combretaceae	59	0,19	2,40	5,00	0,7	0,05	0,097	N- 10°55'52.84 W 75°1'46,70	Inclinado
3	Cañafistola	<i>Cassia fistula</i>	Fabaceae	76	0,17	2,20	5,50	0,7	0,04	0,089	N- 10°55'52.03 W 75°1'46,65	Bueno
4	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	Boraginaceae	68	0,15	2,00	5,00	0,7	0,03	0,065	N- 10°55'52.28 W 75°1'46,49	Bueno
5	Cañafistola	<i>Cassia fistula</i>	Fabaceae	105	0,24	1,30	5,00	0,7	0,04	0,162	N- 10°55'51.85	Bueno

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

											W 75°1'46,08	
6	Cañafistola	<i>Cassia fistula</i>	Fabaceae	100	0,18	2,50	6,00	0,7	0,05	0,12	N- 10°55'51,97 W 75°1'46,22	Bueno
7	Almácigo	<i>Bursera simaruba</i>	Burseraceae	33	0,11	3,00	5,00	0,7	0,02	0,030	N- 10°55'52,35 W 75°1'45,94	Regular
8	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	Boraginaceae	65	0,15	3,00	4,50	0,7	0,04	0,053	N- 10°55'52,95 W 75°1'46,05	Bueno
9	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	Boraginaceae	73	0,16	2,00	5,00	0,7	0,03	0,074	N- 10°55'52,63 W 75°1'45,47	Bueno
10	Cañafistola	<i>Cassia fistula</i>	Fabaceae	69	0,16	2,50	5,50	0,7	0,03	0,073	N- 10°55'52,94 W 75°1'45,60	Bueno
11	Aromo	<i>Acacia atramentaria Benth</i>	Fabaceae	71	0,16	1,40	5,00	0,7	0,02	0,070	N- 10°55'53,30 W 75°1'45,28	Bueno
12	Aromo	<i>Acacia atramentaria Benth</i>	Fabaceae	34	0,11	2,50	5,00	0,7	0,02	0,032	N- 10°55'53,27 W 75°1'45,32	Bueno
13	Cañafistola	<i>Cassia fistula</i>	Fabaceae	76	0,17	2,40	5,00	0,7	0,04	0,084	N- 10°55'53,26 W 75°1'45,11	Bueno
14	Mangle Zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	Combretaceae	92	0,21	2,50	5,00	0,7	0,06	0,118	N- 10°55'53,76 W 75°1'45,76	Inclinado
15	Mangle Zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	Combretaceae	56	0,18	1,40	5,00	0,7	0,02	0,087	N- 10°55'53,64 W 75°1'44,91	Bueno
16	Mangle Zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	Combretaceae	79	0,19	1,80	5,00	0,7	0,04	0,102	N- 10°55'54,17 W 75°1'46,52	Inclinado
17	Mangle Zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	Combretaceae	51	0,16	2,20	5,50	0,7	0,03	0,080	N- 10°55'54,19 W 75°1'46,84	Inclinado
18	Mangle Zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	Combretaceae	84	0,27	1,30	5,50	0,7	0,05	0,216	N- 10°55'54,17 W 75°1'46,59	Inclinado
19	Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>	Rosaceae	195	0,36	1,40	4,50	0,7	0,10	0,325	N- 10°55'49,16 W 75°1'37,13	Bueno

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

20	Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>	Rosaceae	165	0,31	1,20	4,50	0,7	0,06	0,234	N-10°55'49.91 W-75°1'36,43	Bueno
21	Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>	Rosaceae	184	0,35	1,20	5,00	0,7	0,08	0,327	N-10°55'49.74 W-75°1'37,36	Bueno
22	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	Boraginaceae	35	0,11	1,50	4,00	0,7	0,01	0,027	N-10°55'48.97 W-75°1'36,48	Bueno
23	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	Boraginaceae	36	0,11	1,40	4,00	0,7	0,01	0,029	N-10°55'49.10 W-75°1'36,87	Bueno
TOTALES									0,89	2,55		

Fuente: Comunicación oficial recibida No. 202314000114442 de 22 de noviembre del 2023

Resultados de inventario

Tabla 7 Información general de resultados de inventario

V madera comercial (m3)	V madera en bruto	Área Basal (m2)	Numero de especímenes
0,89	2,55	0,736	23

Fuente: Comunicación oficial recibida No. 202314000114442 de 22 de noviembre del 2023

La metodología durante el desarrollo del documento la metodología empleada para la recopilación de la información en campo fue la del censo o inventario forestal al 100% de los individuos arbóreos con CAP mayor o igual a 0,31 cm. Se hicieron unas parcelas de tres (03) Metros por tres (03) Metros para realizar un muestreo de los latizales y brízales presentes en el lote. Para el tipo de marcaje El marcaje se realizará en el fuste principal de cada árbol, si hay más de uno, mediante la aplicación de una franja a una altura entre 1,70 metros y 2 metros. Esta franja será pintada en un color rojo subido o amarillo brillante, utilizando pintura ecológica, y tendrá un ancho mínimo de 5 cm.

Indicadores de estructura ecológica del bosque

El inventario forestal completo reveló la presencia de 23 árboles, con un volumen bruto de madera aprovechable estimado en 2.55 m³. Sin embargo, la selección final de los árboles a talar se determinará según los requerimientos del proyecto. Se estima un volumen comercial de madera de 0.89 m³ entre los árboles inventariados, sujeto a la misma consideración de selección. El área basal total encontrada fue de 0.736 m².

Tabla 8 Resumen de especies presentes

RESUMEN DE LA COMPOSICION PORCENTUAL DEL ARBORETUM DEL LOTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA CON RELACION AL TOTAL DE ESPECIES ORESENTES, Y AL VOLUMEN TOTAL DE MADERA COMERCIAL Y EN BRUTO, CON RELACION AL AREA BASAL				
ESPECIE	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL	VOLUMEN DE MADERA BRUTO	AREA BASAL (M2)	PRESENCIA PORCENTUAL DE CADA ESPECIE CON

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

	POR ESPECIE (M3) (%)	POR ESPECIE (M3) (%)		RELACION AL NUMERO TOTAL DE ESPECIMENES (%)
<i>Cassia fistula</i>	0,2	0,52	0,14	21,73
<i>Cordia dentata</i>	0,11	0,25	0,08	21,73
<i>Conocarpus erectus</i>	0,25	0,70	0,19	26,07
<i>Rhizophora mangle L</i>	0,03	0,064	0,018	4,3478
<i>Bursera simaruba</i>	0,02	0,03	0,008	4,3478
<i>Acacia atramentaria Benth</i>	0,04	0,10	0,03	8,69
<i>Spondias purpurea</i>	0,24	0,89	0,27	13,02
TOTAL, VOLUMEN	0,89	2,55	0,736	100

Fuente: Comunicación oficial recibida No. 202314000114442 de 22 de noviembre del 2023

Tabla 9 Resumen de familias presentes

RESUMEN DE LAS FAMILIAS FORESTALES PRESENTES EN EL LOTE DE TUBARA CON RELACION A SUS CONTRIBUCIONES A LOS VOLUMENES TOTALES DE MADERA COMERCIAL Y EN BRUTO, Y CON RELACIÓN AL NUMERO DE ESPECIMENES POR ESPECIE.				
FAMILIA	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M3)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO	AREA BASAL (M2)	NUMERO DE ESPECÍMENES
Fabaceae	0,20	0,52	0,14	5
Boraginaceae	0,11	0,25	0,08	5
Burseraceae	0,02	0,03	0,008	1
Fabaceae	0,04	0,10	0,03	2
Rosaceae	0,24	0,89	0,27	3
TOTAL VOLUMEN	0,61	1,79	0,528	16

Fuente: Comunicación oficial recibida No. 202314000114442 de 22 de noviembre del 2023

Volúmenes fitosociológicos:

El análisis de las Tablas No. 6 en anexos de inventario forestal y No. 7 en el PAF de aprovechamiento proyecto loteo pero en este documento se aprecia como la tabla No 4 destaca la dominancia de las especies *Conocarpus erectus* (Mangle Zaragoza), *Cassia fistula* (Caña Fistula) y *Cordia Dentata* (Uvito). *Conocarpus erectus* representa el 26.07% del total de individuos, seguido por *Cassia fistula* y *Cordia Dentata*, ambos con un 21.73%. La familia botánica que contribuye mayormente al volumen de madera, tanto comercial como en bruto, es la FABACEAE, que aporta el 43.46% del total. En segundo lugar en volumen maderable se encuentra la familia BORAGINACEAE, con un 31.25% del volumen comercial y un 15.625% del volumen en bruto. Además, la familia FABACEAE es la más representada en especies inventariadas, sugiriendo una historia de uso agrícola o agropecuario previo en el área. Esto indica una posible artificialización del terreno y sugiere una adaptación exitosa de la familia FABACEAE a las condiciones climáticas y edáficas del norte de Colombia.

- **Evaluación de latizales:** Parcelas 3x3 metros para un muestreo de latizales brizales

Indicadores de diversidad biológica del bosque

Lote completamente artificializado y conurbanizado para un proyecto. Se busca conservar ciertas características biológicas y ecosociales en base a la elaboración de un PMA, durante el desarrollo

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

del proyecto, especialmente aquellas relacionadas con la avifauna, la herpetofauna de pequeñas especies y los invertebrados urbanos. Se espera que, una vez iniciadas las obras y operado el proyecto, estas especies puedan regresar al área, adaptándose a las nuevas condiciones. Se propone establecer indicadores biológicos para evaluar la conservación y el establecimiento de un nuevo conjunto biodiverso. Se sugiere realizar un inventario por observación directa de especies como *Cnemidophorus lemniscatus* (Azulejo), *Hemidactylus frenatus* (Salamanqueja Casera) y *Gonatodes albobularis* (Salamanqueja cabeza amarilla) de la herpetofauna, así como observación directa de aves como *Pitangus sulphuratus* (Chicha Fría), *Tyrannus melancholicus* (Pitirri), *Melanerpes rubricapillus* (Carpintero), *Campylorhynchus griseus* (Currucuchú) y *Columbina talpacoti* (Tierrela). El monitoreo sistemático de estas especies adaptadas a condiciones urbanas permitirá evaluar la subsistencia del conjunto faunístico en el lote y sus alrededores a lo largo del tiempo.

Determinación del estado de amenaza de las especies a aprovechar

Todas las especies presentes en el lote están clasificadas como de Preocupación Menor (LC). Ninguna de ellas aparece en la resolución 0192 del MADS ni en los listados CITES. Además, ninguna especie arbórea en el área de influencia directa se encuentra en categorías de conservación que indiquen amenaza, según la revisión de los libros rojos de especies de flora colombiana.

Tabla 10 estado de conservación de las especies forestales

RESUMEN DEL ESTADO DE CONSERVACION DE LAS ESPECIES FORESTALES PRESENTES EN EL LOTE DE TUBARA CON RELACION A LA RESOLUCION 0192 DEL MADS, CON RELACION A LA UICN Y CON RELACION AL LISTADO CITES.				
FAMILIA	RESOLUCION No 0192 DE FEBRERO DEL AÑO 2014	CATEGORIA UICN	SIGNIFICADO UICN	LISTADO CITES
Fabaceae	NO FIGURA	LC	PREOCUPACION MENOR	NO FIGURA
Boraginaceae	NO FIGURA	LC	PREOCUPACION MENOR	NO FIGURA
Burseraceae	NO FIGURA	LC	PREOCUPACION MENOR	NO FIGURA
Fabaceae	NO FIGURA	LC	PREOCUPACION MENOR	NO FIGURA
Rosaceae	NO FIGURA	LC	PREOCUPACION MENOR	NO FIGURA

Fuente: Comunicación oficial recibida No. 202314000114442 de 22 de noviembre del 2023

Determinación de las especies maderable

El inventario forestal determinó que las especies de árboles maderables presentes se clasifican según el artículo 2.9.9.1.2.2.6. y anexos del decreto 1390 de agosto de 2018. Este decreto establece el coeficiente de la categoría de especie maderable, asignando a cada especie del inventario el coeficiente correspondiente. Todas las especies se encuentran en categoría 1.0

Tabla 11 resumen de los coeficientes de categoría de especie maderable

RESUMEN DE LOS COEFICIENTES DE CATEGORÍA DE ESPECIE MADERABLE PARA CLASIFICAR Y VALORAR LAS ESPECIES MADERABLES PRESENTES EN EL LOTE DE TUBARA Y FACILITAR EL CALCULO DEL MONTO A PAGAR DE LA TASA DE COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE.
--

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

ESPECIE	CATEGORIAS DE ESPECIES FORESTALES MADERABLES	COEFICIENTE DE CATEGORIA DE ESPECIES
<i>Cassia fistula</i>	OTRAS ESPECIES MADRABLES	1.0
<i>Cordia dentata</i>	OTRAS ESPECIES MADRABLES	1.0
Burseraceae	OTRAS ESPECIES MADRABLES	1.0
<i>Bursera simaruba</i>	OTRAS ESPECIES MADRABLES	1.0
<i>Spondias purpurea</i>	OTRAS ESPECIES MADRABLES	1.0

Fuente: Comunicación oficial recibida No. 202314000114442 de 22 de noviembre del 2023

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO

El usuario presenta el ítem 5 del PAF indicando que el proyecto se ubicará en una zona de rápido crecimiento urbano, lo que demanda la instalación de servicios turísticos y campestres como restaurantes, gasolineras, bancos, entre otros. Se ha seleccionado estratégicamente un área con acceso a la autopista al mar y vías secundarias a balnearios populares, lo que atraerá a un gran número de turistas. Se justifica la solicitud de aprovechamiento forestal para permitir la tala y despeje de áreas donde se realizarán las construcciones del proyecto.

Aprovechamiento Forestal

Planificación de las áreas en el aprovechamiento

El área está mayormente cubierta por pastos enmalezados y vegetación secundaria, lo que indica un ambiente altamente alterado por la actividad humana. La planificación de la explotación maderera, incluso cuando implica la tala de árboles para cambiar el uso de la tierra, es parte de una planificación forestal más amplia, que a su vez forma parte de la planificación general del uso de la tierra. En este informe, se aborda un caso de explotación forestal en un área con pastos enmalezados y vegetación secundaria, donde se busca transformar el terreno para actividades comerciales en una zona ya urbanizada. Esto sugiere un enfoque táctico en la planificación, administración y objetivos de la explotación forestal, con miras a un beneficio a corto plazo

Planificación del aprovechamiento forestal y cronograma

En este apartado el usuario establece los objetivos establecidos para el desarrollo del plan de aprovechamiento determinan las acciones que deben llevarse a cabo. Estos objetivos son:

1. Aumentar al máximo la productividad en las actividades de aprovechamiento.
2. Reducir al mínimo el impacto ambiental y los efectos derivados de las operaciones.
3. Tomar en cuenta las necesidades de las comunidades locales y permitir su participación en las decisiones sobre las operaciones de aprovechamiento para obtener beneficios financieros.
4. Garantizar un acceso adecuado al área de trabajo para realizar las actividades de tala, protección de áreas sensibles y transporte.
5. Reducir los costos de aprovechamiento y transporte, considerando las limitaciones ambientales, ecológicas y sociales.
6. Coordinar la extracción de madera con la recolección de productos forestales no madereros.
7. Evitar problemas derivados de una programación inadecuada.
8. Mantener la flexibilidad necesaria para ajustar los planes según nueva información o cambios en la situación.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

9. Proteger la salud y seguridad del personal y del público en general.

Descripción de las actividades previas

El usuario indica que se llevará a cabo:

- Estudio topográfico, ya sea en el terreno o mediante fotografías aéreas de baja altura con verificaciones sobre el terreno, para preparar un detallado mapa topográfico a escala entre 1:2.000 y 1:10.000. Este mapa mostrará con precisión el límite de la zona de aprovechamiento, cursos de agua, áreas pantanosas, barrancos y otros rasgos relevantes.
- Las áreas del lote se dividirán en unidades administrativas para realizar las talas, y se planificarán simultáneamente si no hay continuidad entre ellas. Se señalarán en el mapa las zonas de amortiguación contiguas a cursos de agua y otras áreas con restricciones. Se realizará un inventario de los árboles que permanecerán de pie y se registrarán en hojas de inventario, marcando su ubicación en el mapa.
- Se recopilarán datos del inventario en una bitácora de actividades realizadas, y se diseñará un detallado sistema de transporte y extracción utilizando el mapa topográfico como guía. Antes de comenzar las talas, se ahuyentará la fauna vertebrada de la zona siguiendo un plan estructurado.
- Se anticiparán puntos de carga y se determinará el equipo de aprovechamiento a utilizar, elaborando un calendario preliminar de operaciones. Se considerará el inicio de la estación de lluvias y otros factores ambientales en la planificación. Se adaptarán las operaciones para evitar períodos de reproducción de animales sensibles o anidamiento de aves raras.
- Se verificará la existencia de productos no madereros antes de la tala, y se informará a las comunidades locales sobre las operaciones planificadas. Se investigará el estado del mercado maderero antes de finalizar el plan de aprovechamiento. Se socializará el plan con el equipo profesional y técnico, asegurando que todos estén familiarizados con los requisitos y métodos de trabajo.

Descripción de los métodos, tecnología a emplear, equipos y especificaciones y especificaciones a utilizar y demás.

En este ítem el usuario establece que el sistema de aprovechamiento forestal será mediante trozas cortadas a medida, y las etapas sucesivas incluyen la corta o tala, extracción, cargue, transporte y descargue.

Para la etapa de corte se utilizarán motosierras Stihl 08, junto con equipos de protección personal como casco, guantes y botas resistentes. En la etapa de extracción se emplearán cables de acero y tractores agrícolas para arrastrar y amontonar las trozas. En el cargue, se requerirán operarios para cargar las trozas manualmente sobre trailers de carga. Para el transporte, se utilizarán trailers de hasta 10 toneladas de capacidad, acoplados a tractores agrícolas.

El equipo humano estará constituido por dos cuadrillas de operarios, cada una compuesta por un

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

técnico forestal coordinador, un especialista en manejo de motosierras, cuatro operarios auxiliares y dos maquinistas especialistas en tractores y trailers. Se establecerán vías de penetración utilizando el mapa topográfico y fotografías satelitales, priorizando la tala del árbol más alejado de las vías para facilitar el arrastre posterior.

En la etapa de descargue, se necesitarán operarios para descargar manualmente las trozas desde los trailers de carga al sitio de almacenamiento, utilizando cuerdas de una pulgada si es necesario.

Tipo de marcaje de los individuos a aprovechar

El usuario estipula que el marcaje se hará siempre sobre el fuste principal (si hubiere más fustes) de cada árbol pintando una franja alrededor del fuste a una altura entre 1,70 metros a 2 metros. El color de la franja será rojo subido o amarillo brillante y será pintura ecológica. El ancho de la franja será mínimo de 5 cm

Uso de productos maderables

El usuario indica que las trozas resultantes de las talas se pretenden vender en el mercado maderero de Barranquilla, Puerto Colombia u otras localidades cercanas. La posibilidad de venta dependerá de la especie y las condiciones del mercado en ese momento.

Manejo y disposición de residuos vegetales sobrantes

Los residuos vegetales restantes después de la tala y la limpieza de las trozas se clasificarán en ramas y hojas. Las ramas se agruparán según su grosor, siendo las más gruesas utilizadas como postes o mangos de herramientas, pudiendo ser vendidas o regaladas a los campesinos locales. Las ramas más delgadas se obsequiarán a los campesinos para leña o carbón. Las hojas podrán ser donadas a centros de compostaje cercanos o utilizadas como forraje para ganado vacuno o caprino.

Descripción de los efectos e impactos ambientales

El usuario indica que se han elaborado programas, proyectos y acciones de manejo ambiental para el Área de Aprovechamiento Forestal Único, considerando todas las actividades necesarias para la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal. Estas acciones abarcan desde la tala y despeje del terreno hasta la nivelación topográfica para el proyecto de loteo. El objetivo principal de estas propuestas es prevenir, reducir o corregir los impactos ambientales identificados, así como restaurar o compensar los impactos residuales que puedan surgir durante el desarrollo de las actividades previstas.

Tabla 12 Impactos identificados y medidas de manejo formuladas para el área del aprovechamiento forestal único y adecuación del terreno.

COMPONENTE	IMPACTO ASOCIADO	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL
	Cambio de propiedades físicas y químicas del suelo	
	Pérdida del horizonte orgánico	
	Activación y Generación de procesos erosivos	Manejo y disposición de material Sobrante (Descapote y Estériles)

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000741 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

EDÁFICO (SUELO)	Reducción del arrastre de suelo superficial por lluvias	Manejo de Escorrentía
	Compactación del suelo	Manejo de Materiales de Construcción Manejo de Combustibles y Químicos Señalización (Movilidad y Transporte) Manejo de la Captación
	Reducción de la pérdida de suelo por inestabilidad	Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua
	Posibilidades de contaminación del suelo	Manejo de cruces de cuerpos de agua Manejo de Residuos Líquidos
	Posibilidades de contaminación y alteración de propiedades	Manejo de fuentes de emisiones y ruido Manejo de Residuos Sólidos, Revegetalización de las Áreas Intervenidas
	Recuperación de propiedades físicas y químicas del suelo	Conservación de Servicios Ambientales Protección y conservación de hábitats,
	Recuperación y mantenimiento de la capa orgánica	
	Pérdida del horizonte orgánico	
	Reducción del arrastre y pérdida del Suelo	
	Cambio del uso del suelo	ecosistemas estratégicos, áreas sensibles y/o áreas naturales protegidas
GEOMORFOLÓGICO	Generación de procesos erosivos	ecosistemas estratégicos, áreas sensibles y/o áreas naturales protegidas
	Desestabilización de taludes	
	Alteración de cauces por cruce de cuerpos de agua	
	Control de procesos erosivos	
HÍDRICO	Presión sobre la oferta - Reducción de la disponibilidad de agua	Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Manejo de Residuos Líquidos. Manejo de Escorrentía.
	Contaminación del agua	Revegetalización de taludes y Áreas Intervenidas
	Cambio en las propiedades fisicoquímicas y microbiológicas del	Protección y conservación de hábitats, ecosistemas estratégicos, áreas sensibles y/o áreas naturales protegidas
	agua subterránea	Conservación de Servicios Ambientales
	Cambio en la disponibilidad de agua subterránea	
	Recuperación de la disponibilidad hídrica	
ATMOSFÉRICO	Aumento de emisiones de gases a la atmósfera	Manejo y disposición de material Sobrante (Descapote y Estériles) Manejo de Materiales de Construcción Manejo de fuentes de emisiones y ruido Revegetalización de Áreas Intervenidas
	Cambio en la intensidad lumínica y la radiación térmica	
	Generación de olores ofensivos	

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000741 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

	Aumento de emisiones de material particulado	
	Incremento de niveles de presión sonora.	
PAISAJÍSTICO	Afectación calidad paisaje	Manejo de Taludes Manejo de Escorrentía Manejo del Aprovechamiento Forestal Conservación de Servicios Ambientales Protección y conservación de hábitats, ecosistemas estratégicos, áreas sensibles y/o áreas naturales protegidas Revegetalización de taludes y Áreas Intervenidas
	Recuperación cobertura vegetal y calidad paisajística	Manejo de fuentes de emisiones y ruido Manejo de Flora
BIÓTICO - Flora	Recuperación de la cobertura vegetal	Manejo de Flora Manejo de Fauna Manejo del Aprovechamiento Forestal Manejo del Recurso Hidrobiológico Conservación de Servicios Ambientales Protección y conservación de hábitats, ecosistemas estratégicos, áreas sensibles y/o áreas naturales protegidas Revegetalización de Áreas Intervenidas Señalización (Movilidad y Transporte) Manejo de Residuos Líquidos Manejo de Flora Manejo de Fauna Manejo del Aprovechamiento Forestal Manejo del Recurso Hidrobiológico.
	Afectación de la Cobertura Vegetal	
	Disminución de las áreas de distribución de coberturas vegetales naturales (arbustales y herbazales)	
	Recuperación y restablecimiento de la cobertura vegetal	
	Pérdida del recambio de individuos en la comunidad vegetal	
	Alteración de las condiciones de calidad de la flora acuática	
BIÓTICO - Fauna	Cambios en el desplazamiento y distribución de las poblaciones de Fauna silvestre	Manejo de Fauna Manejo del Aprovechamiento Forestal Manejo del Recurso Hidrobiológico Conservación de Servicios Ambientales Protección y conservación de hábitats, ecosistemas estratégicos, áreas sensibles y/o áreas naturales protegidas Revegetalización de Áreas Intervenidas Señalización (Movilidad y Transporte) Manejo de Residuos Líquidos Manejo de Flora Manejo de Fauna Manejo del Aprovechamiento Forestal Manejo del Recurso Hidrobiológico.
	Alteración de Hábitats naturales	
	Cambio en la riqueza y abundancia de las especies	
	Atropellamiento de fauna	
	Migración y Ahuyentamiento temporal de la fauna	
	Modificación del hábitat	
	Alteración de la composición poblacional de hidrobiota	
SOCIOECONÓMICO	Generación de conflictos por el Desarrollo del Proyecto	Información y participación de la comunidad Educación y capacitación al personal vinculado al proyecto. Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Conservación de Servicios Ambientales Protección y conservación de hábitats, ecosistemas estratégicos, áreas sensibles y/o áreas naturales protegidas Revegetalización de taludes y Áreas Intervenidas
	Generación de Expectativas	
	Modificación de la capacidad de gestión de la comunidad	
	Aumento de Ingresos Familiares	
	Incremento en la demanda de bienes y servicios locales	
	Variación de la economía local	
	Generación de empleo	

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

Generación de procesos migratorios	Capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto Contratación de mano de obra local Programa de fortalecimiento de actividades económicas tradicionales Apoyo a la capacidad de gestión institucional Manejo del Patrimonio Arqueológico Compensación Social Reasentamiento de la población afectada Manejo de Flora Manejo de Fauna
Desplazamiento involuntario	
Mejoramiento de la Calidad de Vida en general	
Incremento de riesgo de accidentes	
Aumento en la demanda de servicios públicos y sociales	
Conflictos por el uso de los recursos naturales	

Fuente: Comunicación oficial recibida No. 202314000114442 de 22 de noviembre del 2023

Medidas de manejo ambiental.

En cada uno de los programas de manejo ambiental se precisa de acuerdo con las diferentes etapas que harán parte del proyecto de aprovechamiento forestal único, donde se desarrollarían las actividades de adecuación y nivelación de terreno para el posterior loteo.

Tabla 13 Medidas de Manejo Ambiental del medio Biótico

MEDIO BIÓTICO		
CODIGO-3B- MANEJO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL		
OBJETIVOS	METAS	
- Establecer los criterios técnicos para la realización del aprovechamiento forestal en el lote, minimizando así la afectación de las unidades de cobertura.		
- Definir estrategias para la obtención, almacenamiento y uso racional de los recursos obtenidos por la actividad de aprovechamiento de la vegetación presente sobre las áreas a intervenir.	- Beneficiar al máximo el 100% de los individuos inventariados para tala	
- Garantizar que el volumen aprovechado sea inferior o igual al volumen autorizado en el permiso de aprovechamiento forestal único.	- Volumen aprovechado sea ≤100% del volumen autorizado en el permiso de aprovechamiento forestal único	
IMPACTOS A MANEJAR		
Componente Ambiental Involucrado	Impacto Ambiental	Importancia Del Impacto
Edáfico (Suelo) / Geomorfológico	Activación y Generación de procesos erosivos.	Moderado
	Pérdida del horizonte orgánico	Moderado
	Cambio del uso del suelo	Moderado
Paisajístico	Afectación calidad paisaje	Moderado
	Pérdida de la Cobertura Vegetal	Moderado
Flora / Fauna	Afectación de la Cobertura Vegetal	Moderado
	Disminución de las áreas de distribución de coberturas vegetales (latizales y Brizales)	Moderado
	Recuperación y restablecimiento de la cobertura vegetal	Significativo
	Modificación del hábitat	Moderado
Socioeconómico	Generación de empleo	Poco Significativo
	Generación de conflictos por el Desarrollo del proyecto.	Moderado

FASE DE APLICACIÓN

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

Preoperativa		FASE OPERATIVA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL Y ALISTAMIENTO DEL CORTE Y APEO DE LOS ARBOLES INVENTARIADOS.	X	ADECUACION Y NIVELACION DETERRENO	PLAN DE COMPENSACION FORESTAL		
FASE OPERATIVA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL.	X	Y ALISTAMIENTO DEL CORTE Y APEO DE LOS ARBOLES INVENTARIADOS.		ADECUACION Y NIVELACION DETERRENO	PLAN DE COMPENSACION FORESTAL		

TIPO DE MEDIDA

Prevención	X	Control	X	Compensación	X		
Protección	X	Mitigación	X	Restauración			

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO

De acuerdo con el permiso de aprovechamiento forestal único, para la adecuación y nivelación de la topografía del terreno para posterior loteo, se definen el volumen total estimado por hectárea para las diferentes coberturas.

Volumen De Aprovechamiento Forestal	
UNIDAD DE COBERTURA	VOLUMEN TOTAL (m3)
Especies Maderables	2,55
Pastos Enmalezados	10.000
Vegetación Secundaria	10.000
TOTAL	20.255

*El cálculo de este volumen se hace para un M3 para los árboles maderables, por tanto, la medida no es comparativa con el Volumen calculado para las otras dos coberturas.

El aprovechamiento forestal se realizará con base en la distribución de los árboles en el predio y de acuerdo a los diseños, para la tala de cada individuo por el sistema de tala rasa, y con metodología de bajo impacto y tala dirigida.

El aprovechamiento forestal se hará con anticipación a los trabajos inherentes a las actividades de adecuación y nivelación del terreno, mediante corte total o tala rasa, consistente en la extracción de la masa forestal y desmonte de la vegetación de porte arbustivo y herbáceo de las áreas con intervención directa por el proyecto, las cuales serán debidamente delimitadas y señalizadas para evitar la afectación innecesaria de vegetación próxima. Para posibilitar el uso de la vegetación removida, se dimensionarán los árboles con longitudes comerciales o aprovechables para aserrío; estos árboles serán apeados, troceados y utilizados en las obras civiles de adecuación del terreno.

Apeo

El sistema de aprovechamiento es mecanizado, por cuanto se utilizarán motosierras, con motor a gasolina de dos tiempos; el combustible empleado es una mezcla de gasolina con aceite, en proporción de aproximadamente 6 galones de gasolina por un cuarto de aceite, para obtener una mejor lubricación del motor y permitir operar la motosierra en cualquier posición.

El corte de apeo se realiza por cortes horizontales, a la altura en que el fuste se halle libre de la influencia de las raíces, lo más cerca del suelo. Es necesario, revisar in situ las medidas de seguridad para llevar a cabo esta actividad, es decir, marcaje del sector con cintas adecuadas, dirección de caída libre, personal idóneo para adelantar la labor, así como las herramientas y dotación para la realización de dichas actividades.

Verificar la presencia de trepadoras o lianas y realizar el corte necesario para evitar que las copas que se encuentren entrelazadas puedan alterar la dirección de caída, así como la posible caída de árboles que no son objeto del aprovechamiento.

Determinación de presencia de nidos o madrigueras de fauna, en la vegetación que será intervenida, en caso positivo determinar su traslado y debida ubicación (dentro de lo posible).

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

Se debe establecer la dirección de caída de los árboles, de tal forma que se reduzcan los impactos sobre la vegetación circundante, se eviten daños en los fustes ocasionando defectos en la madera y se brinde seguridad a los trabajadores, para lo cual, además es necesario determinar rutas de escape seguras.

MEDIO BIÓTICO

CODIGO-3B- MANEJO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL

INDICADOR	FORMULA	META
Número de árboles talados	(Número de árboles talados/Número de árboles proyectados para tala) X100	Aprovechamiento forestal de hasta el 100% del volumen máximo autorizado por el permiso de aprovechamiento
Volumen de madera aprovechada.	(Volumen(m3)de aprovechado/Volumen(m3) madera autorizada) X 100	Volumen aprovechado sea ≤100% del volumen en el permiso de aprovechamiento forestal unico
La empresa A.M.S. Representaciones e Inversiones S.A.S., se encargará de controlar las actividades de aprovechamiento, específicamente con el control de volumen y seguimiento de actividades.		

Registros:

Inventario forestal al 100%

- Registro fotográfico
- Acta de aprovechamiento y uso final de madera extraída
- En caso de donar madera aprovechada a la comunidad, actas de entrega
- Informe de actividades realizadas
- Registro fotográfico

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S.
NIT 900.865.626-1

X

CRONOGRAMA DE EJECUCIONES

Los tiempos de aplicación de esta medida, se ajustarán al desarrollo general de las actividades del aprovechamiento forestal unico, y su aplicación y seguimiento se realizará en la medida en que avance las actividades.

Actividades	Preoperativa	Aprovechamiento Forestal Unico	Compensación Forestal	Terminación de las Actividades.

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

Delimitación de áreas a intervenirlas	X	X		
Identificación y demarcación de los árboles objeto de aprovechamiento		X		
Procedimiento general para desmonte el		X		
Medidas seguridad		X		X
Utilización materialdel		X		

CUANTIFICACIÓN Y COSTOS

Ítem	Unidad	C o s t o U n i t a r i o	Cantidad	Subtotal
Ingeniero Forestal	mes	\$ 3.000.000	1	\$ 3.000.000
Operarios	mes	\$ 2.500.000	2	\$ 5.000.000
Disposición del material y aislamiento	unidad	\$ 300.000	4	\$ 1.200.000
Señalización	Cartel	\$ 200.000	2	\$ 400.000
TOTAL				\$ 9.600.000

Fuente: A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

Tabla 14 Medidas de Manejo Ambiental del medio Abiótico

CODIGO 1-AB MANEJO Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE (DESCAPOTE Y ESTERIL)							
OBJETIVOS				METAS			
Almacenar y disponer temporal ente los materiales provenientes de la remoción de cobertura vegetal, suelo orgánico, des capote y de la adecuación y/o nivelación de manera técnica y ambientalmente adecuada, de modo que se garantice la estabilidad y se controlen los posibles efectos adversos en el área de influencia directa del proyecto de loteo.				Asegurar la disposición adecuada del 100% del material sobrante producido durante el desarrollo de los proyectos. Tener disponible el material sobrante para acciones de restauración.			
Reutilizar el material proveniente de la remoción de cobertura vegetal y des capote.				Emplear al menos el 90% del material proveniente del des capote en las labores de restauración de las áreas intervenidas por la adecuación del terreno.			
Evitar la contaminación de cuerpos de agua por el aporte de sedimentos durante el movimiento y almacenamiento de tierra, así como demás materiales .				Controlar el 95% de los aportes de sedimentos a las estructuras hidráulicas y por ende a los cuerpos de agua			
IMPACTOS A MANEJAR							
Componente Ambiental Involucrado	Impacto Ambiental			Importancia Del Impacto			
Edáfico (Suelo) / Geomorfológico	Cambio de las propiedades físicas y químicas de los suelos			Moderado			
	Cambio de propiedades físicas y químicas del			Moderado			
	Cambios de uso del suelo			Moderado			
	Generación de procesos erosivos			Severo			
Atmosférico	Desestabilización de taludes			Severo			
	Aumento de emisiones de material particulado			Severo			
Fauna / Flora	Migración y Ahuyentamiento temporal de la fauna silvestre			Moderado			
	Cambio en la riqueza y abundancia de las especies			Moderado			
	Cambio en la composición y distribución de Fauna Silvestre (Mamíferos)			Severo			
	Alteración de hábitats naturales			Moderado			
	Pérdida de la Cobertura Vegetal			Severo			
	Afectación de la Cobertura Vegetal			Severo			
	Disminución de las áreas de distribución de coberturas vegetales naturales (arbustales y herbazales)			Moderado			
Paisajístico	Pérdida del recambio de individuos en la comunidad vegetal			Severo			
	Alteración calidad paisaje			Severo			
Socioeconómico	Generación de expectativas			Moderado			
	Alteración del Patrimonio arqueológico			Moderado			
	Incremento de riesgo de accidentes			Moderado			
FASE DE APLICACIÓN							
Preoperativa		Aprovechamiento forestal Unico		Adecuacion de Terreno y Nivelacion.	X	Plan de Compensación	
Tala y Apeo de los Arboles.		Actividades de Corte		Transporte de material sobrante	X	Terminación de Actividades de Tala	
TIPO DE MEDIDA							
Prevención	X	Control	X	Compensación			
Protección	X	Mitigación	X	Restauración			X
DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO							
Para el manejo de materiales de descapote, suelo orgánico y estériles se conformarán ZODME's, que corresponde a zonas de disposición y manejo de estériles. Con el propósito de que este material pueda ser aprovechado posteriormente y no genere eventos de contaminación o alteración de las dinámicas de los sitios circundantes.							

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000741 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

Al inicio de las actividades de adecuación del terreno, se realizarán charlas a todo el personal involucrado sobre la importancia del manejo de los residuos y materiales sobrantes, su localización y forma de manejo, concientizando a los trabajadores sobre las implicaciones ambientales negativas que una mala disposición de residuos trae sobre los recursos naturales. Se llevará registro de estas charlas mediante actas, las cuales estarán a

Disposición de las autoridades ambientales y demás partes interesadas.

* El retiro de la capa de suelo debe hacerse cuidadosamente para evitar su mezcla con elementos exógenos y minimizar la contaminación con suelo estéril, evitar su compactación y su pérdida por erosión hídrica.

*Retirar, mantener y almacenar todo el material de descapote (suelo orgánico) resultante de las actividades de adecuación y/o construcción, en un costado de la plataforma de perforación, para su reutilización posterior.

* No disponer ningún elemento que se considere pueda afectar el suelo, por lo cual se destinarán lugares en cada localización para la ubicación de los mismos, con la respectiva protección, actividad que se deberá verificar por parte de la interventoría del proyecto.

* En caso que se genere algún tipo de sobrante de descapote no apto para las actividades de recuperación del área, éste se ubicará de acuerdo con las áreas definidas en la zonificación de manejo de la actividad, en sitios geotécnicamente estables y sin cobertura de bosque, en zonas libres de inundaciones, de baja pendiente, fuera de drenajes superficiales (respetando la ronda de protección de 30m), ya que pueden obstruir las aguas de escorrentía durante periodos de lluvia por aporte de sedimentos y en pilas con su menor dimensión en la dirección del viento.

* El material de la excavación se utilizará para la conformación de rellenos, nivelaciones o adecuaciones. Los materiales que no se utilicen en el sitio de obra, serán dispuestos en los lugares establecidos para su disposición definitiva.

* Los materiales se clasificarán de acuerdo con el tipo y la función que estuvieran prestando al interior del proyecto, de manera que puedan ser almacenados para reutilización o enviados a procesos de reciclaje.

* Los materiales que hayan finalizado su ciclo de vida serán incorporados al procedimiento de manejo de residuos sólidos para conducirlos a la ruta apropiada que garantice su adecuada disposición y estabilidad ambiental.

* El material presente en los ZODMEs se empleará para involucrarlo en la reconformación del terreno, empleando el correspondiente a cortes y estériles para rellenos y nivelación. Así mismo el correspondiente a descapote se empleará para coadyuvar los procesos de revegetalización.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

LUGAR DE APLICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA
Frentes de trabajo para la adecuación y nivelación del lote con las vías de acceso.	Personal contratado para realizar las actividades de las obras civiles.

MECANISMOS Y ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS

Para el trabajo se deberá disponer de obreros entre maestros de obra, operador de maquinaria y ayudantes (mano de obra no calificada), que estará bajo la supervisión de los ingenieros residentes y profesionales del proyecto. Dicha mano de obra no calificada se contratará con la comunidad del área de influencia del proyecto, los cuales serán capacitados para que se hagan los manejos ambientales y técnicos adecuados.

PERSONAL REQUERIDO

Profesionales: Ingeniero Civil o geotecnista (Residente), Ingeniero Ambiental, (Interventor HSEQ.)

La interventoría técnica y ambiental verificará el manejo y disposición final adecuada del material sobrante de acuerdo a los requerimientos técnicos y ambientales del proyecto, generados durante las obras involucradas en la adecuación y nivelación del lote.

Operadores de maquinaria Pesada, Técnicos y Ayudantes.

Mano de obra no calificada

INDICADORES

Indicador	Fórmula	Meta	Frecuencia
Material sobrante dispuesto	$(\text{Volumen total material dispuesto} / \text{Volumen Total material generado}) * 100$	100%	Diaria

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

Material descapote dispuesto	Material de descapote retirado / material de descapote dispuesto	1	Diaria		
Registros de Control:					
* Registros fotográficos					
* Informes de interventoría civil					
* Informe de evaluación de comportamiento geotécnico de ZODMES.					
* Informes (el ingeniero ambiental verificará el correcto manejo de los materiales de adecuación y nivelación solicitará al contratista de obras civiles los reportes de los volúmenes de materiales nivelados y dispuestos (m ³) en cada uno de los sitios de obras).					
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN					
A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. NIT 900.865.626-1					
X					
MONITOREO Y SEGUIMIENTO					
La empresa designara el Ingeniero ambiental para verificará el cumplimiento de los ítems consignados en estas estrategias y las demás resultantes en los planes de manejo específicos respecto a al manejo y disposición de material sobrante.					
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN					
Actividades	Preoperativa	Adecuación y Nivelación del terreno	Compensación ambiental	Finalización de Actividades	
Retiro de material de descapote, clasificación y disposición		X			
Retiro y disposición de materiales sobrantes.		X			
Conformación ZODMES		X			
Verificación		X	X		
Reutilización material				X	
CUANTIFICACIÓN Y COSTOS					
	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Subtotal
	Utilización maquinaria	1	50	\$ 130.000	\$ 6.500.000
	Manejo de suelos y material vegetal	10	20	\$ 60.000	\$ 12.000.000
	Interventor de obras civiles	Mes	2	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000
	Interventor ambiental	Mes	2	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
	Mano de obra no calificada	Mes	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
	TOTAL COSTOS				\$ 33.500.000

Fuente: A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S

Plan de compensación por pérdida de biodiversidad.

En este apartado el usuario manifiesta que el proyecto utilizó como metodología y métricas para el cálculo de pérdida y ganancia en biodiversidad:

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

En este caso el usuario expone que Dado que el ecosistema en el área de aprovechamiento forestal es transformado y no natural, caracterizado por vegetación secundaria debido a su uso como corredor turístico y el desarrollo de viviendas campestres y centros recreacionales, se basa en la resolución 360 del 2018 de la CRA. Esta resolución establece que en ecosistemas transformados donde el recurso forestal no es crucial para la conectividad ecológica regional, no es necesario presentar un plan de compensación por pérdida de biodiversidad. En su lugar, se deben implementar medidas de compensación de especies aprovechadas o medidas de compensación forestal. Esto concuerda con lo observado en el área de estudio y está respaldado por el análisis realizado en el documento del Plan de Aprovechamiento Forestal.

¿Sobre el cuánto compensar?

En este ítem toman en cuenta el factor de compensación según la categoría de las especies

Tabla 15 Factores de compensación para medidas de compensación

CATEGORIA DE LAS ESPECIES	FACTOR DE COMPENSACION
Nativa	3
Vulnerable	3
En Peligro	4
En Peligro critico	6
Otras	2

Fuente: Comunicación oficial recibida No. 202314000114442 de 22 de noviembre del 2023

Presentan los cálculos elaborados en base a la lista roja de la unión internacional para la conservación de la naturaleza IUCN

Tabla 16 Cálculos para medida de compensación

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	CATEGORIA	NUMERO DE INDIVIDUOS	FACTOR COMPENSACIÓN	INDIVIDUOS A COMPENSAR
Mangle Zaragoza	Conocarpus erectus	Conocarpus erectus	En peligro	6	4	24
Cañafistola	<i>Cassia fistula</i>	Fabaceae	Nativa	5	3	15
Uvito	<i>Cordia dentata</i>	Boraginaceae	Nativa	5	3	15
Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>	Rosaceae	Nativa	3	3	9
Aromo	Acacia atramentaria Benth	Fabaceae	Nativa	2	3	6
Almácigo	Bursera simaruba	Burseraceae	Otras	1	2	2
Mangle Salado	Rhizophora mangle L	Verbenaceae	En peligro	1	4	4
TOTAL INDIVIDUOS				23		75

Fuente: Comunicación oficial recibida No. 202314000114442 de 22 de noviembre del 2023

Se calculó el Número de Individuos a Compensar (NIC) como 75, considerando la categoría de cada especie y su factor de compensación. Luego, se determinó el área necesaria para establecer las medidas de compensación forestal, distribuyendo los 75 individuos en un arreglo agroforestal simple en medio hectárea. Se concluyó que se necesitan un mínimo de 5,000 m² para establecer los 75 individuos.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000741 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

¿Dónde compensar?

Según la resolución 360 del 2018 de la CRA, la siembra de especies a compensar debe realizarse cerca del área aprovechada y preferiblemente en áreas priorizadas por el portafolio adoptado por la resolución 799 de 2015. Se evaluaron estos aspectos según el Portafolio regional de áreas prioritarias de compensación por pérdida de biodiversidad. Dado que el ecosistema del área de estudio es transformado, no se elaborará un plan de compensación por pérdida de biodiversidad, sino medidas de compensación forestal. El principio de no pérdida neta de biodiversidad se alcanza cuando se cumplen tres condiciones básicas, según Gardner et al. (2013). El área propuesta para las medidas de compensación será la ronda hídrica de Puerto Caimán, en las siguientes coordenadas:

Tabla 17 Coordenadas geográfica de las actividades de compensación

ITEM	X	Y
1	75° 1'53.16"O	10°55'10.50"N
2	75° 1'57.20"O	10°54'58.67"N
3	75° 1'42.21"O	10°55'9.13"N
4	75° 1'45.94"O	10°54'58.55"N
5	75° 1'53.32"O	10°54'47.67"N
6	75° 1'48.91"O	10°54'43.71"N

Fuente: Comunicación oficial recibida No. 202314000114442 de 22 de noviembre del 2023

Ilustración 2 Localización del área de compensación



Fuente: Comunicación oficial recibida No. 202314000114442 de 22 de noviembre del 2023

¿Cómo Compensar?

Se establecerá una medida de compensación forestal que consistirá en la plantación de 75 árboles distribuidos en 5,000 m2, en un área cercana o equivalente ecológicamente al área aprovechada. Una vez identificado el lugar, se diseñará e implementará la medida de compensación forestal, sujeta a la aprobación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

a) Los resultados de la compensación serán medibles y comparables con las pérdidas de biodiversidad generadas por el proyecto. Se realizará en un área ecológicamente equivalente, preservando o restaurando el mismo tipo de ecosistema afectado, con atributos similares de tamaño, estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies.

El área propuesta para la compensación se encuentra aproximadamente a 1 kilómetro del proyecto y presenta el mismo tipo de ecosistema, con atributos similares de tamaño, estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies.

b) Las medidas de compensación generarán beneficios adicionales demostrables en el estado de conservación de la biodiversidad, más allá de lo que ocurriría en ausencia de dichas medidas.

c) Los resultados de las medidas de compensación serán permanentes en el tiempo.

EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Se indica que el proyecto se basará en un enfoque metodológico que combina la ecología del paisaje y la participación comunitaria, con el objetivo de intervenir tanto en el medio físico como en el trabajo con las comunidades locales. Las actividades se llevarán a cabo de manera simultánea en ambos frentes, lo que permitirá una apropiación por parte de la población local para preservar el medio ambiente. La ejecución del proyecto implica desarrollar actividades para lograr seis objetivos, que resultarán en el establecimiento de 75 árboles. Estas acciones incluyen limpieza del área, siembra de árboles con separación adecuada y alturas mínimas específicas, y se apoyarán con recursos como transporte y equipo fotográfico. Se contará con un equipo humano interdisciplinario capacitado para alcanzar los objetivos del proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto es de 15 días para el establecimiento de 75 árboles y 18 meses adicionales para el mantenimiento requerido por la autoridad ambiental.

El objetivo general

Es establecer las 75 unidades arbóreas conforme a lo establecido en el permiso de aprovechamiento forestal único.

Los objetivos específicos

Incluyen sensibilizar a la comunidad sobre la arborización, sembrar árboles en las zonas asignadas, acondicionar los árboles con nutrientes, limpiar los sitios de siembra y realizar mantenimiento por 18 meses.

Metas por objetivo

M1: Siembra de 75 árboles.

M2: Sensibilización de la comunidad sobre el proyecto.

M3: Siembra de árboles en las zonas acordadas por la entidad ambiental de tres esquinas rodeados por alambre de púas.

M5: Compra de nutrientes para suministrar a los 75 árboles.

M6: Acondicionamiento con nutrientes de los árboles plantados.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

M7: Limpieza de los sitios de siembra de árboles con azadón y machete.

M8: Mantener por dieciocho (18) meses los árboles sembrados.

Indicadores:

Los indicadores del proyecto incluyen un registro fotográfico, un listado georreferenciado con GPS de los lugares de siembra de cada árbol, seguimiento de la información y mantenimiento de los árboles, así como informes de recepción por parte de la Corporación en cada etapa del proyecto. En cuanto a los aspectos técnicos, se realizará el trazado de los sitios de siembra con una distancia de 5 metros entre árboles, se excavará un hoyo de 0.40 x 0.40 cm y 0.80 cm de profundidad, se plantarán árboles en suelos húmedos y se retirarán las bolsas de almácigo antes de la siembra. Además, se aplicará un hidrorretenedor de humedad en cada hoyo según la dosis recomendada por el proveedor. Se recomienda aplicar fertilizante compuesto NPK (15-15-15) diluido en agua después de la siembra para garantizar la nutrición de los árboles. Se deben realizar dos limpiezas por año para evitar la competencia con malezas. Para controlar plagas como el comején, se aplicará insecticida líquido asperjado con una fumigadora. Se realizarán podas de formación inicial y posterior según sea necesario a partir del tercer año. El riego se aplicará dos veces por semana durante épocas secas, con un riego adicional en caso de sequía extrema. Se necesitará adquirir material vegetal de diferentes partes del departamento del Atlántico para cumplir con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS POR PARTE DE LA C.R.A. SOBRE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Una vez revisada la información y documentación presentada por A.M.S. de aprovechamiento forestal, inventario forestal al 100%, registro fotográfico, cartografía y análisis multitemporal de las imágenes satelitales disponibles en Google Earth y shapes donde se encontró lo siguiente:

Inicialmente es preciso aclarar que el proyecto a desarrollar consiste en la adecuación de un terreno para su posterior fraccionamiento en lotes de 400 metros cuadrados.

Respecto del predio y de la calidad del solicitante frente a este:

El solicitante presenta mediante las comunicaciones oficiales recibida No 202314000114442 de 22 de noviembre del 2023, No 202314000125782 28 de diciembre del 2023, la siguiente información:

1. Certificado de libertad y tradición (Nro. Matrícula: 040-419858 –CODIGO CATASTRAL: **00-03-000-10343-000**), propiedad de A.M.S REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S.
2. Copia de la escritura pública del predio.
3. No presenta autorización Alianza Fiduciaria

Respecto al uso del suelo:

Mediante documento de noviembre de 2023, la alcaldía de Tubará certifica que el predio con CODIGO CATASTRAL: **00-03-000-10343-000**, se ubica en un suelo de tipo **USO DEL SUELO –**

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

ZONA SUB-URBANA O CORREDOR TURISTICO lo define como **AREA DE DESARROLLO TURISTICO Y AGROPECUARIO.**

Dentro de la información aportada en el documento, se define como el área comprendida entre el bien de uso público y el corredor de actividad económica. Así mismo, se detalla su vocación agropecuaria principalmente y el desarrollo de viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar, tri familiar y conjuntos.

Adicionalmente, mediante el Memorando No.000479 del 7 de mayo del 2024, se verifico la cartográfica del EOT del municipio de Tubará del año 2001 concertado con esta Corporación, se verificó que el área donde se ubica el polígono de interés está clasificada como **“Suelo Suburbano”**. Tal como se presenta en la siguiente ilustración, encerrado color rojo, el área de intervención y la zona identificada con color morado como suelo SUBURBANO.

Tabla 18 Usos de suelo del municipio de Tubará



Fuente: Memorando No.000479 del 7 de mayo del 2024, CRA 2024

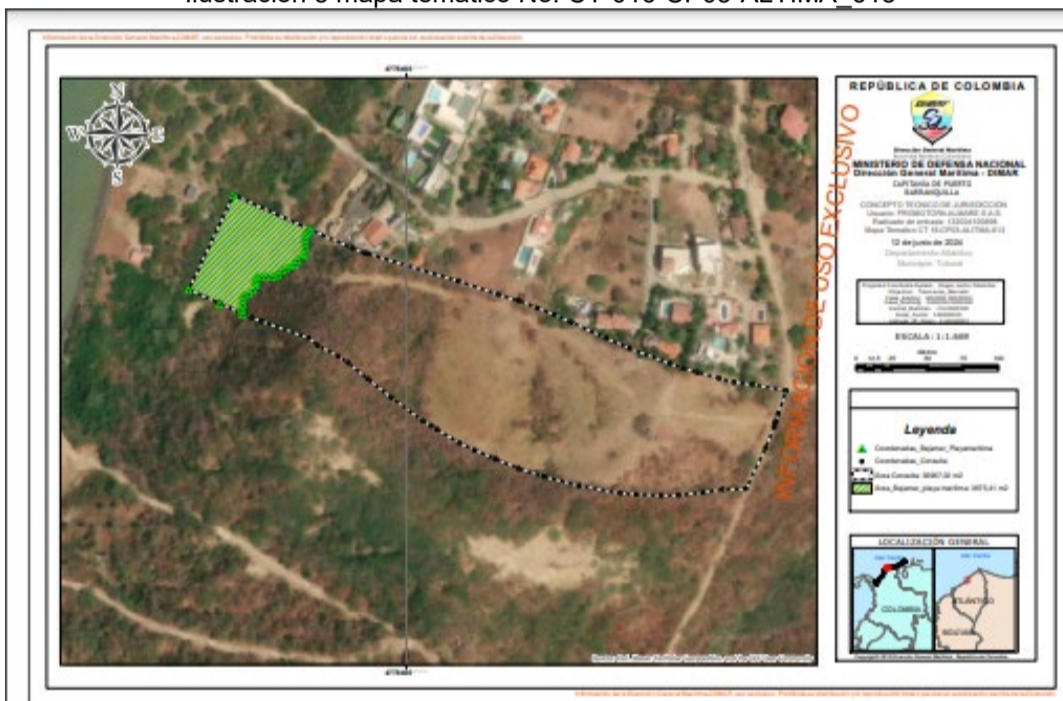
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

Así mismo, mediante la comunicación oficial recibida No. BAQ-006008 del 17 de junio del 2024, la sociedad presento el concepto de jurisdicción emitido por la Dirección General Marítima Dimar, en donde se establece que de los 36.967, 02 metros cuadrados de estudio, 3.675,41 metros cuadrados cuentan con características técnicas de bajamar, jurisdicción de DIMAR, de acuerdo con lo mostrado en el mapa temático No. CT-016-CP03-ALTIMA_613, que se presenta en la siguiente ilustración

Ilustración 3 mapa temático No. CT-016-CP03-ALTIMA_613



Fuente: comunicación oficial recibida No. BAQ-006008 del 17 de junio del 2024

Teniendo en cuenta lo anterior, es procedente aclarar que sobre, 3.675,41 metros cuadrados identificado como Bien de Uso Público, se deberá tramitar una viabilidad ambiental ante esta entidad y el respectivo permiso bajo la modalidad de permiso temporal o concesión marítima, ante la DIMAR, así mismo, se deberán implementar estructuras de bajo impacto y removibles, teniendo en cuenta las características del suelo.

En cuanto al contenido técnico del PAF:

Hallazgos asociados a la presentación del plan de aprovechamiento, de conformidad con los Términos de Referencia para la elaboración del plan de aprovechamiento forestal para solicitudes de aprovechamiento forestal único adoptados mediante la Resolución No. 0000684 de 2019 de la C.R.A.

Tabla 19 Formato de requisitos de evaluación del Plan de Aprovechamiento Forestal (PAF) para la solicitud del permiso (predio público) y/o Autorización (predio privado) de aprovechamiento forestal único, según Términos de Referencia adoptados por la C.R.A. mediante la Resolución No. 684 de 2019

Ítem evaluado	SI	NO	OBSERVACIONES
---------------	----	----	---------------

INTRODUCCIÓN

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

Antecedentes, importancia y objetivos del proyecto, obra o actividad:	X		Se indica de forma general en el Items 1. objetivo y 2. Información general del proyecto del documento denominado plan de aprovechamiento forestal único, la descripción del proyecto y lo que se busca con el desarrollo del proyecto.
Estado de conservación del ecosistema y la cobertura a aprovechar:	X		En el documento se indican las coberturas a aprovechar y el estado de conservación actual.
Alcance del aprovechamiento forestal solicitado:	X		Se detalla en el desarrollo de todo el documento.
Tipo de tenencia de la tierra:	X		Dentro del documento se indica el predio privado que será intervenido “Higueronal” con su respectiva autorización establecida por la Alcaldía municipal de Tubará
Concordancia del proyecto, obra o actividad con las determinantes ambientales del departamento y el uso del suelo:	X		Se tiene en cuenta el análisis de los determinantes ambientales y áreas prioritarias de conservación el cual fue emitido el día 15/11/2023.
Limitaciones encontradas para el desarrollo del PAF:	X		Dentro del documento se presenta la identificación de los impactos ambientales para el medio biótico los cuales deben ser considerados para el desarrollo de las medidas de control.
1. OBJETIVO			
Objetivo para alcanzar con el desarrollo del aprovechamiento:	X		Se indica lo que se busca con el desarrollo del documento.
Ecosistema, cobertura, área y volumen a aprovechar:	X		Dentro del documento se contempla el volumen, área y cobertura a aprovechar, las cuales son 2 hectáreas de intervención, con la intervención de 23 individuos arbóreos, con un volumen total 2,55 m ³ de madera pertenecientes a las coberturas de tierra de vegetación secundaria baja
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO			
2.1 Nombre e identificación del solicitante			
Nombre e identificación del solicitante y responsable técnicos y ambientales, correo electrónico, teléfono y dirección de notificación:	X		Se relaciona la información del solicitante y el responsable técnico y ambiental del proyecto el cual corresponde a la Empresa: A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S NIT 900.865.626-1, solicitante A.M.S. Solicitante Zaida Felicia Pimienta de Martínez CC. No 22.427.647, responsable técnico Biólogo Nelson Henry Sagamoso Devia
2.2. Descripción general del proyecto, obra o actividad			
<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo y alcance: • Antecedentes: • características técnicas: • duración: • Fases: • Actividades: 	X		Dentro de este ítem se indica las fases de actividades en un total de 6 meses, indican etapa de tal, apeo y descapote al 100%, etapa de adecuación del terreno, etapa de planeación del proyecto.
2.3 Ubicación del proyecto			
Jurisdicción municipal:			Se ubica en el municipio de Tubará Colombia, del

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

	X		departamento del Atlántico.
Nombre e identificación del predio:	X		En anexos en el certificado de uso de suelos se relacionan el sector “El Higuera” el cual será intervenido, pero el documento no se menciona el nombre del lote. Se hace relación a el predio mediante su ubicación en Caño dulce
Tipo de tenencia de la tierra:	X		Se indica que el predio de interés privado.
Certificado de instrumentos públicos que la soporte:	X		Se anexan los certificados.
Cédula catastral del predio:	X		Se anexan la identificación catastral.
Autorización y/o contrato de parte del propietario:		X	No se anexa la autorización Alianza Fiduciaria.
Información de la ubicación en coordenadas planas de predio: • Vértice(s)/punto(s) (1,2,3...) con sus respectivas coordenadas planas (este y norte)	X		Se relaciona una tabla con las coordenadas en origen nacional.
Usos del suelo permitidos y compatibles a nivel municipal:	X		Se relaciona la compatibilidad del uso del suelo con el desarrollo del proyecto. (decreto 359 del 2020)
Certificado de usos del suelo de la secretaria de Planeación del municipio, usos permitidos, compatibles y prohibidos:	X		Anexan el certificado de uso del suelo para el predio a intervenir.
2.4 Aprovechamiento forestal solicitado			
Tabla de aprovechamiento forestal solicitado que contenga la información de Especies, ecosistema, volumen (m ³), número de individuos y área de aprovechamiento (Ha).	X		En el documento se relaciona la tabla Tabla No 1 en el apartado 2.4 del documento con la información requerida y sus respectivos anexos.
3. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO			
3.1 Localización			
Cartográfica en formato shapefile (Magna sirgas Datum Bogotá):	X		Se relaciona la cartografía en formato Shapefile en los anexos del PAF.
Mapa de localización geográfica: • Político-administrativa (departamental, municipal y de corregimientos) • Mapa de localización hidrográfica (Subzona hidrográfica y unidad hidrológica)	X		Se evidencia la inclusión de los componentes indicados en los mapas de localización geográfica.
Mapa georreferenciado con las áreas de aprovechamiento en coordenadas planas Magna sirgas Datum Bogotá, a escala: • 0.1 ha – 5 ha = Esc 1:1000 • 0.5 ha – 50000 ha = Esc 1:500 • Mayor a 50000 ha = Esc 1:10000			Se relacionan los mapas georreferenciados de aprovechamiento del proyecto a escala 1:5000 a 1:25.000
Mapa con: • curvas de nivel • Hidrografía • Accidentes geográficos • Asentamientos humanos • Equipamientos colectivos	X		En el documento no se evidencia la inclusión de los mapas con los componentes indicados, sin embargo, esta información se cuenta en los instrumentos de planificación ambiental para el ordenamiento del territorio, de esta entidad ambiental.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

3.2 Caracterización ambiental			
3.2.1 El PAF debe incluir la verificación de la compatibilidad con los usos del suelo y la vocación, de acuerdo con (POT, EOT, Planes parciales). También debe verificarse con los instrumentos de planificación ambiental: POMCA, POFG y demás determinantes ambientales.	X		En el documento se exponen las características del suelo en el municipio de Puerto Colombia, basado en documentos oficiales e información de la IGAC (2008), indicando la clasificación agrologica, conflictos de uso, capacidad de uso, acompañado de mapas a escala 1:25.000.
3.2.2 El PAF se debe identificar las microcuencas, cuencas, cuerpos de agua, relación del régimen hidrológico, la relación de los acueductos veredales que dependen de microcuencas.	X		En el documento se establece que dentro del área de del proyecto se encuentra en la unidad hidrológicas A. Caño dulce. Según la red de drenajes de la base de datos geográfica a escala 1:25.000 elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
3.2.3 Procesos de inestabilidad relevantes:	X		En el documento en el ítems 3.2.3 se relaciona la información del análisis de las amenazas presentes en el área de influencia y el nivel en el que se encuentra.
3.2.4 Ecosistemas:	X		El usuario relaciona la identificación de la cobertura de tierra y ecosistemas en el área del proyecto de acuerdo con la metodología Corine Land Cover y de ecosistemas según mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia del IDEAM (2017).
3.2.5 Fauna:	Parcial		La información presentada para el área de intervención se encuentra disponible en el PAF con excepción del ítem 3 del apartado Fauna que de acuerdo con los términos de referencia al presentarse vegetación secundaria se debe incluir composición y distribución del área de aprovechamiento aprobados bajo Resolución 0000684 de 2019
3.2.6 Aspectos sociales y económicos:		No aplica	No aplica porque dentro del predio no se encuentran viviendas presentes. pero en campo se observó una vivienda que coloquialmente se le determina invasión
4. INVENTARIO FORESTAL			
4.1 Diseño o tipo de inventario:			
<ul style="list-style-type: none"> • Ecosistemas naturales, seminaturales y vegetación secundaria (aplica inventario de regeneración natural.): • Ecosistemas transformados (no aplica inventario de regeneración natural): • Análisis, trabajo de campo y mapas debe contener: <ul style="list-style-type: none"> ○ Localización y georreferenciación de las parcelas (mapa en shape file, escala según área¹, relación con vereda, corregimiento y municipio): ○ Cantidad y superficie (áreas) de las obras y/o actividades constructivas del proyecto (ecosistema y cobertura vegetal, por obra o actividad, hectáreas) 			<p>El proyecto se encuentra dentro de un ecosistema de vegetación secundaria baja, por lo tanto, aplica el inventario de regeneración natural. En ese sentido, se evidencia que se realizó un inventario forestal del 100% de las especies fustales presentes, a través del muestreo total de los árboles mayores o igual 0,31cm de CAP. Se presenta mapa sobre la ubicación de los puntos inventariados, en un área inventariada.</p> <p>Se indican los métodos para la recolección de datos, registros fotográficos de la marcación de los árboles y forma de mediciones dasométricas, pasando finalmente a una fase de oficina que comprende el análisis de datos, composición</p>

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

<p>a aprovechar, VT y VC):</p> <ul style="list-style-type: none"> o El número del punto en el mapa coincide con la marca de los individuos en campo y con la del inventario): o Individuos marcados: o Identificación de las especies (nombre común y científico), clasificación taxonómica, categoría de amenaza, N° de individuos a aprovechar, y volúmenes de las especies según categorías maderables² o Cálculos y análisis de los indicadores dasométricos, de estructura ecológica y de diversidad biológica: 	X		<p>florística, índice de valor de importancia, muestreo estadístico, índices de diversidad, especies sensibles, amenazadas y distribución geográfica, así como los usos que les dan las comunidades a las especies.</p>
<p>4.1.1 Premuestreo³:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tamaño de la muestra: • Metodología del muestreo: • Variables medidas y metodología de medición (DAP, AT, AC, calidad del fuste): • Indicadores dasométricos (N° de árboles, AB, VT, VC de todas las especies): • Estadígrafos calculados (Media del AB, N° de parcelas para el cálculo, Varianza, Desviación, Coeficiente de variación, Error estándar, Error admisible, Intervalos de confianza de la muestra): 		NO APLICA	<p>En el documento no se evidencia las actividades de la etapa de muestreo en el área evaluada.</p>
<p>4.1.2 Muestreo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cálculo del tamaño de la muestra (en Ha y N° de unidades de muestreo requeridas): • Intensidad de muestreo (en %): • Afijación de la muestra por tipos de bosques (en %, en Ha y en N° de unidades de muestreo): • Tipo de diseño experimental: • Descripción del diseño de parcelas de muestreo: 	X		<p>En el documento no se indica que se indica específicamente dicho ítem, el usuario indica que Dado que se cubrió el 100% del área, no se aplicó muestreo o muestreo.</p>
<p>4.2 Resultados del inventario:</p> <p>4.2.1 Condición del individuo (estado vital y presencia de daño):</p> <p>4.2.2 Indicadores dasométricos (al menos calcular y analizar DAP, AB, VT, VC):</p> <p>4.2.3 Indicadores de la estructura ecológica del bosque⁴ (estructura vertical y horizontal, IVI):</p> <p>4.2.4 Indicadores de diversidad biológica del bosque¹ (diversidad alfa y beta):</p>	Parcial		<p>En el documento se presenta la condición de las especies encontradas en el área a aprovechar en anexos. En el apartado 4.2.3 se aprecia los parámetros fitosociológicos en la tabla No 7, 8, 9 y 10</p> <p>Se evidencia los resultados del cálculo de los indicadores en anexos se encuentra la matriz del inventario forestal, no se calcula los indicadores de diversidad biológica del bosque</p>

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

<p>4.3 Resultados estadísticos del muestreo⁴:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cálculo de los estadígrafos para AB con corteza (Media del AB, N° de parcelas para el cálculo, Varianza, Desviación, Coeficiente de variación, Error estándar, Error admisible, Intervalos de confianza de la muestra): 		NO APLICA	No aplica, dado que el inventario se desarrolló del 100% del área de intervención
<p>4.4 Aspectos florísticos:</p> <p>4.4.1 Determinación taxonómica de las especies a aprovechar (nombre común y científico, familia y N° de individuos):</p> <p>4.4.2 Determinación del estado de amenaza de las especies a aprovechar⁵ (ecosistema, nombre común y científico, categoría de amenaza, N° de individuos y volumen a aprovechar (VT y VC):</p> <p>4.4.3 Determinación de las especies maderables³ (ecosistema, nombre científico y común, categoría de la especie, N° de individuos y volumen a aprovechar (VT y VC), y consolidado del volumen por cada categoría):</p>	X		Se relacionan tablas con los resultados requeridos, se presenta el estado de amenaza de las especies identificadas, su información general y los volúmenes asociados, se relaciona la información de las especies maderables con los ecosistemas a intervenir y los individuos con los volúmenes asociados.
5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO			
<ul style="list-style-type: none"> • Causas o razones de utilidad pública o interés social: • Motivos de estudios técnicos y del trabajo de campo que demuestren mejor actitud de uso del suelo diferente al forestal: • Viabilidad del aprovechamiento (indicando como se asegurará que el proyecto se enmarca en los principios de desarrollo sostenible y en la no pérdida neta de biodiversidad): 		X	En el documento el usuario expone en el ítem 5 las previsiones de crecimiento de la urbano y a la posibilidad de apertura de comercios de necesidades varias pero no conlleva su justificación a términos ambientales ni referencia evitar la pérdida total de biodiversidad y justifica en base a que la tala es indispensable.
6. APROVECHAMIENTO FORESTAL			
<p>6.1 Planificación de las áreas en el aprovechamiento (indicando cartográficamente las áreas que no serán afectadas (preservación), áreas de aprovechamiento y sitios de acopio):</p> <p>6.2 Planificación del aprovechamiento y cronograma:</p> <p>6.3 Descripción de las actividades previas (preparación del terreno, vías de acceso y adecuación de sitios para disposición del material vegetal sobrante):</p> <p>6.4 Descripción de los métodos, tecnología a emplear, equipos y especificaciones a utilizar en el aprovechamiento (tala, descope, troceo, apilamiento de madera, limpia del sitio y sistema de transporte):</p>	X		<p>En el documento se indica los individuos, volúmenes y áreas a aprovechar, estado de conservación de las especies, acompañado de mapas del área solicitada.</p> <p>En el documento en la planificación no se presenta un conograma de actividades y se enfoca en objetivos</p> <p>Se evidencia que para las actividades</p>

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

<p>6.5 Tipo de marcaje de los individuos a aprovechar (igual del tocón y de las parcelas muestreadas):</p> <p>6.6 Usos de los productos maderables:</p> <p>6.7 Manejo y disposición de residuos vegetales sobrantes:</p> <p>6.8 Descripción y ubicación de campamentos provisionales (indicando sistema de gestión de residuos sólidos, sistema de tratamiento para las aguas residuales, sitio de captación con concesión de agua y ocupación de cauce en caso de requerirlo):</p> <p>6.9 Planificación del desmantelamiento y abandono del proyecto, obra o actividad:</p>			<p>aprovechamiento se contempla la tala, indicando las técnicas de corte, limpieza y aprovechamiento de material maderable.</p> <p>Se indica en manejo y disposición de residuos serán vendidos o regalados a campesinos del área</p>
7. CONSIDERACIONES AMBIENTALES			
7.1 Descripción de los efectos e impactos ambientales			
<ul style="list-style-type: none"> Contaminación atmosférica: Afectación de las comunidades aledañas: Perturbación de patrones hidrológicos: Modificación de la calidad y estructura del suelo: Modificación de los ecosistemas naturales, seminaturales y vegetación secundaria: Modificación de las prioridades de conservación regionales: Otros impactos ambientales: 			<p>documento PAF especifican para cada uno de los componentes todos los impactos posibles y sus medidas de manejo genéricas</p>
7.2 Medidas de manejo ambiental			
<p>Las medidas deben aplicarse siguiendo el principio de la jerarquía de la mitigación, empezando por la prevención y evitar los impactos; seguido por las acciones para mitigar y/o minimizar; luego se consideran las acciones para corregir las condiciones del ambiente afectado y por ultimo las acciones de compensación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Objetivo y metas de las medidas: Fases del proyecto, obra o actividad en las que se implementará la medida: Lugar de aplicación (ubicación cartográfica en formato shape file): Descripción de las acciones específicas y la duración: Indicadores de efectividad e indicadores de cumplimiento de la medida que permitan hacer el seguimiento a su desempeño: Actividades de monitoreo, que incluyan la frecuencia y ubicación: Cronogramas a nivel anual: Costos estimados para cada manejo: 	Parcial		<p>Se presentan dos medidas de manejo una para el medio biótico y otra para el abiótico y no se indica la duración de las acciones específicas, el lugar de aplicación en formato shapefile, cronograma de ejecución, cuantificación y costos, actividades de monitoreo</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

8. PLAN DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD			
<p>Aplica para aprovechamientos forestales únicos, y deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> Objetivos (definiendo el alcance o finalidad de la compensación): Descripción detallada de las áreas donde se va a compensar, detallando cobertura vegetal, ecosistema, estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies, y mapas en formato shape; ubicación y características socioeconómicas de los predios: Propuesta de compensación que incluya su descripción, definición del instrumento (s) de conservación utilizado (s), su respectivo cronograma y plan de inversión anual: 		X	<p>El usuario indica que no debe presentar plan de compensación por pérdida de biodiversidad si no medidas de compensación de la especies aprovechadas o medidas de compensación forestal.</p> <p>Se presenta unas medidas de compensación de acuerdo al factor de compensación</p>
9. COSTOS Y CRONOGRAMA			
<p>El solicitante debe presentar todos los costos proyectados a un año de cada una de las actividades de aprovechamiento y las acciones de manejo, al igual que el cronograma integral de implementación.</p>		X	<p>El usuario indica que para presentar costos y cronograma se debe esperar a que la CRA expida la resolución de permiso de aprovechamiento</p>
ANEXOS			
<ul style="list-style-type: none"> Planillas de campo Archivos digitales de cálculos del inventario en formato .xlsx Cartografía en formato shape file Imágenes de satélite y ortofotos. 	X		<p>El usuario relaciona los cálculos del inventario, información cartográfica con las características del suelo, aprovechamiento forestal solicitado.</p>

Fuente: CRA 2024.

De acuerdo con la información relacionada en la tabla anterior, la sociedad presento un plan de aprovechamiento forestal que cumple parcialmente con los términos de referencia de esta entidad ambiental, por lo tanto, se deberá aportar la siguiente información:

- Aportar la autorización por parte de la Alianza fiduciaria
- Las medidas de manejo ambiental presentado deberán ser ajustadas en el sentido de incluir la duración de las acciones, el formato shapefile del área de aplicación, cronograma de ejecución. Cuantificación y costos y las actividades de monitoreo.

La información que suministró la Sociedad sobre la localización y las coordenadas del área de la solicitud de aprovechamiento forestal (Figura 1, y Tabla 1 y 2 del presente informe técnico), se considera que si corresponden con el área para la cual la C.R.A. visito el 07 de marzo del 2024

Sobre el ecosistema, en la figura 4 se señala y muestra que el tipo de ecosistema en el área de la solicitud el ecosistema correspondiente por su fisionomía a pastos Enmalezados propios del área Pericaribeña de tierras bajas y enclavado en un área urbanizada, lo cual el grupo evaluador considera que es adecuado, porque se ajusta a la clasificación que se establece en la metodología del Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) del MADS de 2017 (actualmente vigente).

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

Con respecto a la hidrología se evidencio e identificó mediante la Cartografía básica escala 1:25000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y en campo, que si hay intercepción de drenajes dentro del área siendo de tipo arroyos directos al caribe, por lo tanto, se deberá tomar las medidas de manejo y solicitar las autorizaciones de ocupación de los cauces existentes.

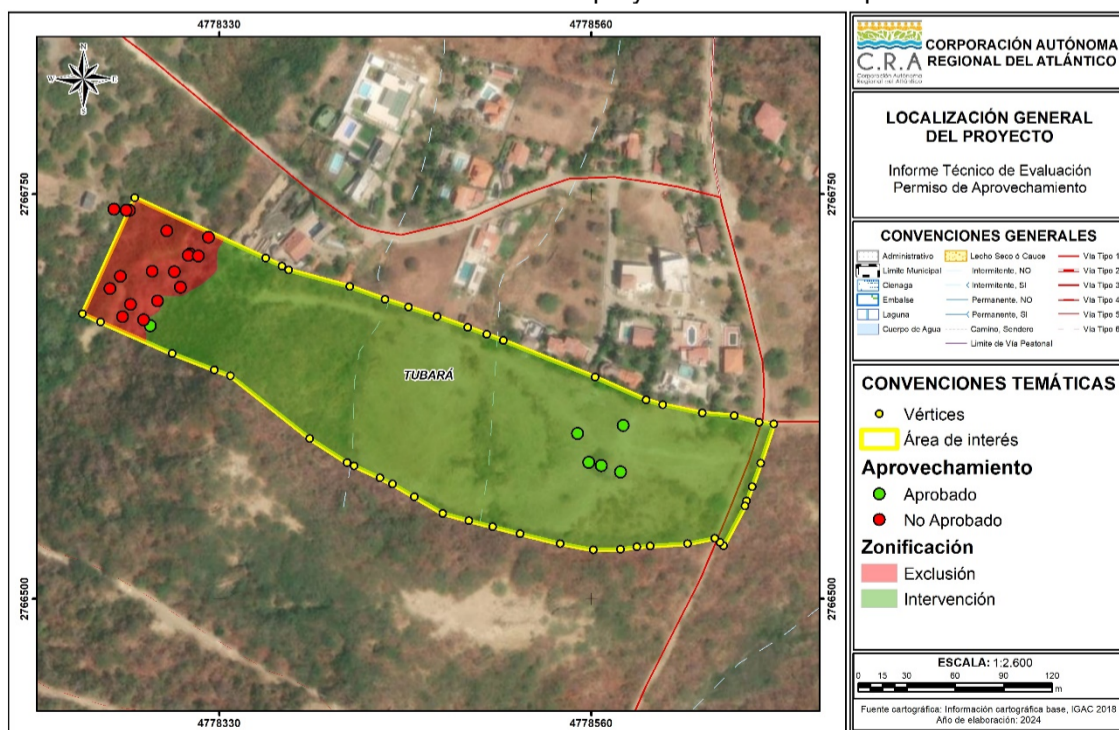
Sobre la información del componente fauna, se considera que las fuentes de información son adecuadas, suficientes y corresponden con las características de los ítems según los términos de referencia para la cobertura de vegetación secundaria baja

En cuanto a la categoría de amenaza y endemismo de las especies de fauna, se evidencio información de las especies las cuales se pueden identificar bajo algunas plataformas como Eureka de la ANLA, Lista Roja de la UICN, Apéndices de la CITES, GBIF).

Teniendo en cuenta la información relacionada en el ítem de uso de suelo, se identificó un área de bien de uso público, en la cual no se podrán desarrollar actividades de loteo y/o construcción de infraestructura. Adicionalmente, para su uso y aprovechamiento, se deberá tramitar previamente ante esta entidad una viabilidad ambiental, de acuerdo con la ley 9 de 1979

En la siguiente ilustración en color rojo se identifica el área con características técnicas de bien de uso público, así mismo, los individuos arbóreos que se superponen en esta área. En color verde, se identificó el área correspondiente al predio con matrícula inmobiliaria No. 040-219858 de 3,52 Ha, en el cual se encuentra 6 individuos arbóreos.

Ilustración 4 Identificación área de proyecto - bien de uso público.



(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

Fuente: CRA, 2024

Así las cosas, esta entidad solo puede pronunciarse sobre los 6 individuos arbóreos en el área de terreno consolidado, con las características técnicas relacionadas en la siguiente tabla.

Tabla 20 Individuos arbóreos autorizados

No_Arbol	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	DAP (m)	Vcomercial m3	VTOTAL m3	Este (m)	Norte (m)
5	Cañafistola	<i>Cassia fistula</i>	Fabaceae	0,242939	0,042182	0,162239	4778287,329	2766668,592
19	Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>	Rosaceae	0,362272	0,101015	0,324692	4778558,480	2766584,131
20	Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>	Rosaceae	0,307511	0,062387	0,233949	4778579,885	2766607,028
21	Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>	Rosaceae	0,345069	0,078556	0,327318	4778551,617	2766601,996
22	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	Boraginaceae	0,111408	0,010236	0,027295	4778578,173	2766578,162
23	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	Boraginaceae	0,114592	0,010107	0,028877	4778566,360	2766582,235

Fuente: tomado del PAF de la sociedad AMS INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SAS

CONSIDERACIONES TÉCNICAS POR PARTE DE LA C.R.A. SOBRE EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD:

La información de solicitante, predio y del inventario, concuerda con los documentos legales aportados. Así mismo es importante mencionar que la solicitud presentada se encuentra dentro de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.3.1. Del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS, que enuncia lo siguiente:

“**ARTICULO 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal.** Las clases de aprovechamiento forestal son:

- a) *Únicos. Los que se realizan por una sola vez, áreas en donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social, los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque”.*

Así mismo, a este tipo de aprovechamiento forestal, le corresponde un mediar de reposición, de acuerdo con el artículo tercero de la Resolución 360 de 2018 emitida por esta entidad ambiental que, estable lo siguiente:

“**ARTICULO TERCERO: Ámbito de aplicación.** El procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad, las medidas de compensación forestal y las medidas de reposición, se aplicará de forma obligatorio así:

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

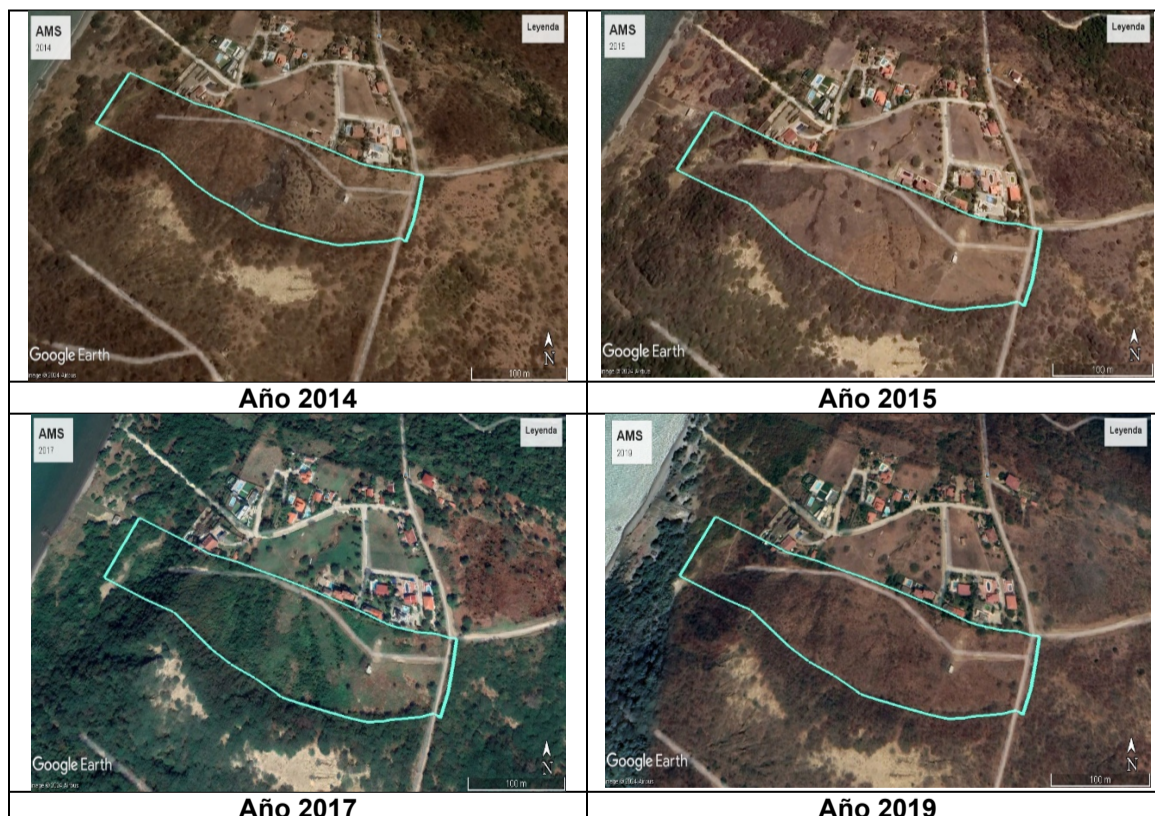
1. *Medida de compensación por pérdida de biodiversidad:*

- *Para aprovechamientos forestales únicos en ecosistemas naturales, semi naturales y vegetación secundaria.*
- *Para aprovechamientos forestales únicos en ecosistemas transformados que sean importantes para la conectividad ecológica regional y tengan presencia de especies de importancia ambiental. Como especies endémicas, las especies en categoría de amenazas, entre otras. “*

2. *Medidas de compensación forestal:*

- *Para aprovechamientos forestales únicos en ecosistemas transformados, cuyo recurso forestal no es importante para la conectividad ecológica regional. Es decir, aquellos que no facilitan la conectividad entre ecosistemas remanentes naturales, semi-naturales y secundarios*

En relación, en la siguiente tabla, se presenta un análisis multitemporal con las imágenes satelitales disponible en el aplicativo GOOGLE EARTH PRO, del área objeto de la solicitud, sin excluir el área categorizada como bien de uso público.



(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334

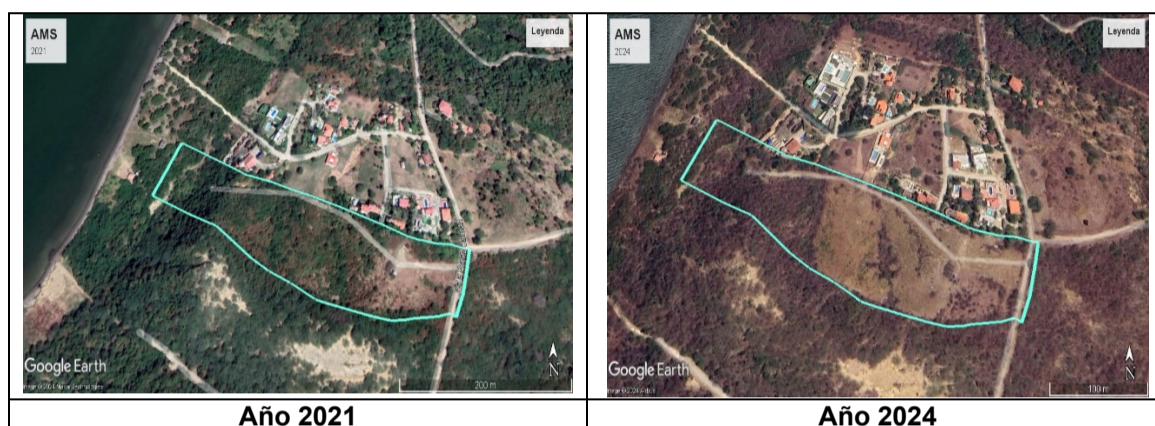


ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”



Fuente: CRA, 2024

Como se puede observar en la tabla, en el área de proyecto se identifican desde el año 2014 una serie de transformación en las coberturas de la tierra durante las distintas épocas del año. Esta transformación se asocia a las actividades antrópicas, especialmente la urbanísticas, colindantes al proyecto y en el área.

Así mismo, es importante mencionar que el área identificada con conectividad ecológica regional, y la cual se encuentra identificada en el portafolio de esta corporación a escala 1:25.000, como pastos enmalezados, se han desarrollado procesos de regeneración de la vegetación, menor a 1 años, por lo tanto, con ayuda de la visita técnico, se identificó una cobertura de la tierra de tipo vegetación secundaria baja.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera procedente imponer una medida de compensación forestal para los 5 individuos arbóreos en un área de 2,31 hectáreas, identificados sobre una cobertura de la tierra de tipo tejido urbano discontinuo que a través de la verificación en campo y las imágenes satelitales relacionadas anteriormente, se identifica como una cobertura transformada de pastos arbolados, conforme con los calculo presentado en la siguiente tabla.

Tabla 21 medida de compensación forestal

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	No. INDIVIDUOS	CATEGORIA	FACTOR COMPENSACION	No. INDIVIDUOS POR COMPENSAR
Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>	3	NATIVA	3	9
Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2	NATIVA	3	6
TOTALES:		5		9	15

Fuente: CRA, 2024

Los individuos de nombre común Cañafístula, Ciruela y Uvito, presentan una categoría nativa, al cual se le asigna un factor de compensación de 1:3, de acuerdo con lo establecido en la resolución 360 de 2019, de esta entidad ambiental, por lo tanto, se deberá realizar la siembra de 15 individuos arbóreos.

En cuanto al área donde se pretende desarrollar la siembra (lago Caimán), se ajusta lo establecido en la resolución mencionada, en la cual se establece que el área donde implementar la medida

(605) 3686628

recepcion@craautonoma.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.craautonoma.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

deberá ser lo más cerca posible al área intervenida. Adicionalmente se debe tener en cuenta las zonas priorizadas.

Es importante mencionar que la medida de compensación deberá ser mantenida por un periodo no menor a los tres años, dependiendo de la especie a sembrar.

Para el área a intervenir por el proyecto, identificada con una cobertura de la tierra de tipo vegetación secundaria baja (1,21 hectáreas), donde se encuentra el individuo de nombre común cañafístula, se deberá desarrollar un plan de compensación por pérdida de biodiversidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos por esta entidad mediante la resolución 660 de 2017, modificada por la resolución 509 de 2018. Así mismo, tener en cuenta la “Guía de implementación de acciones de compensación para el departamento del Atlántico”, adoptada mediante la resolución 661 de 2017.

Por la intervención de 1,21 hectáreas del bioma **Zonobioma Alternohigrico tropical Cartagena y Delta del Magdalena**, al cual se le asigna de acuerdo con lo establecido en la resolución 509 de 2019, el mínimo **factor de compensación de 2,75**, por lo tanto, se deberá compensar un área de 3,32 hectáreas.

Otras consideraciones técnicas

Teniendo en cuenta que el proyecto contempla la subdivisión del área del predio en lotes mas pequeños, para su posterior venta y construcción de viviendas, en aras de continuar la urbanización de la zona, es necesario que por parte de la sociedad solicitante, se aclare sobre el abastecimiento de agua potable durante todas las etapas del proyecto, así mismo, se informe sobre el sistema de gestión de vertimientos líquidos. Adicionalmente, se deberán tramitar los permisos y/o autorizaciones correspondientes.

Es importante mencionar, que en la información aportada, se identificó la construcción de una vía interna, por lo tanto, se deberá tramitar una autorización de ocupación de cauce, en aras de garantizar el manejo hídrico de la zona, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

CONSULTA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL:

De acuerdo con los instrumentos de planificación ambiental con los que cuenta esta Corporación, según lo dispuesto en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala 1:25.000, para el área objeto de estudio, se destacan los siguientes hechos de interés:

1. El sitio de interés se encuentra ubicado en el municipio de Tubará, se identifica la superposición con corrientes y cuerpos de aguas superficiales. Se localiza en la cuenca de **Arroyos Directos al Caribe**, asociada la unidad hidrológica **A. Caño Dulce**.
2. En el sitio de interés se identifica una cobertura de la tierra (Mapa de Coberturas de la Tierra elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el año 2015) denominada como **1.1.2. Tejido Urbano discontinuo; 1.2.2. Red vial, ferroviaria; 2.3.3. Pastos**

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

enmalezados; 3.2.3.2. Vegetación secundaria baja. Asociado a un ecosistema de **Bosque de galería basal seco y Agroecosistema ganadero.**

3. En cuanto a la gestión del riesgo asociada a la cuenca de Arroyos Directos al Caribe, en los puntos de interés se asocia una categoría de nivel **Baja, Moderada y Alta**, ante las amenazas por inundación; una categoría de nivel **Moderada, Alta y Muy Alta**, ante las amenazas por erosión; una categoría nivel **Moderada, Moderadamente Baja y Alta**, ante las amenazas por remoción en masa, una categoría de nivel **Moderadamente baja**, ante las amenazas por incendios forestales y una categoría de nivel **Moderada** ante las amenazas por sismicidad.
4. Mediante Resolución No. 00420 de 2017 y Resolución 00645 de 2019, esta corporación identifico y compilo las determinantes ambientales para el ordenamiento del territorio, de acuerdo con las cuales, el área línea de interés se superpone con las siguientes determinantes ambientales para el ordenamiento del territorio:
 - **Otras área de especial importancia ecosistémica – AEIE y sus zonas de ronda**, específicamente sobre **Rondas hídricas o zonas forestales de protección y el sistema de acuífero de Juan de acosta**, lo que implica tener en cuenta que estas zonas deben destinarse principalmente al manejo hidráulico y a la restauración ecológica y se deben integrar en el Esquema de ordenamiento territorial del municipio como área de importancia ecológica. En cuanto al sistema de acuíferos de Juan de Acosta, se deberá tener en cuenta la calidad del agua.
 - **Prioridades de Conservación: áreas prioritarias para la conservación del caribe colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica regional**, parcialmente sobre **escenario III**, conservación identificada como prioridad para conservar
 - **Zonificación de tierras clase VII y VIII**, específicamente sobre **clase VIII**, lo cual implica tener en cuenta que estas tierras deberán ser destinadas principalmente a la conservación, se permite la actividad antrópica limitada y dirigida principalmente a la investigación el ecoturismo de flora y fauna. Adicionalmente se deberán implementar prácticas de estabilización y control de erosión.
5. En la siguiente tabla se presentan los mapas de mayor relevación de la consulta a los instrumentos de planificación ambiental realizada:

Tabla 22 Mapas conceptualización ambiental

Localización general del sitio de interés	Drenajes y cuerpos de agua en el sitio de interés
---	---

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334

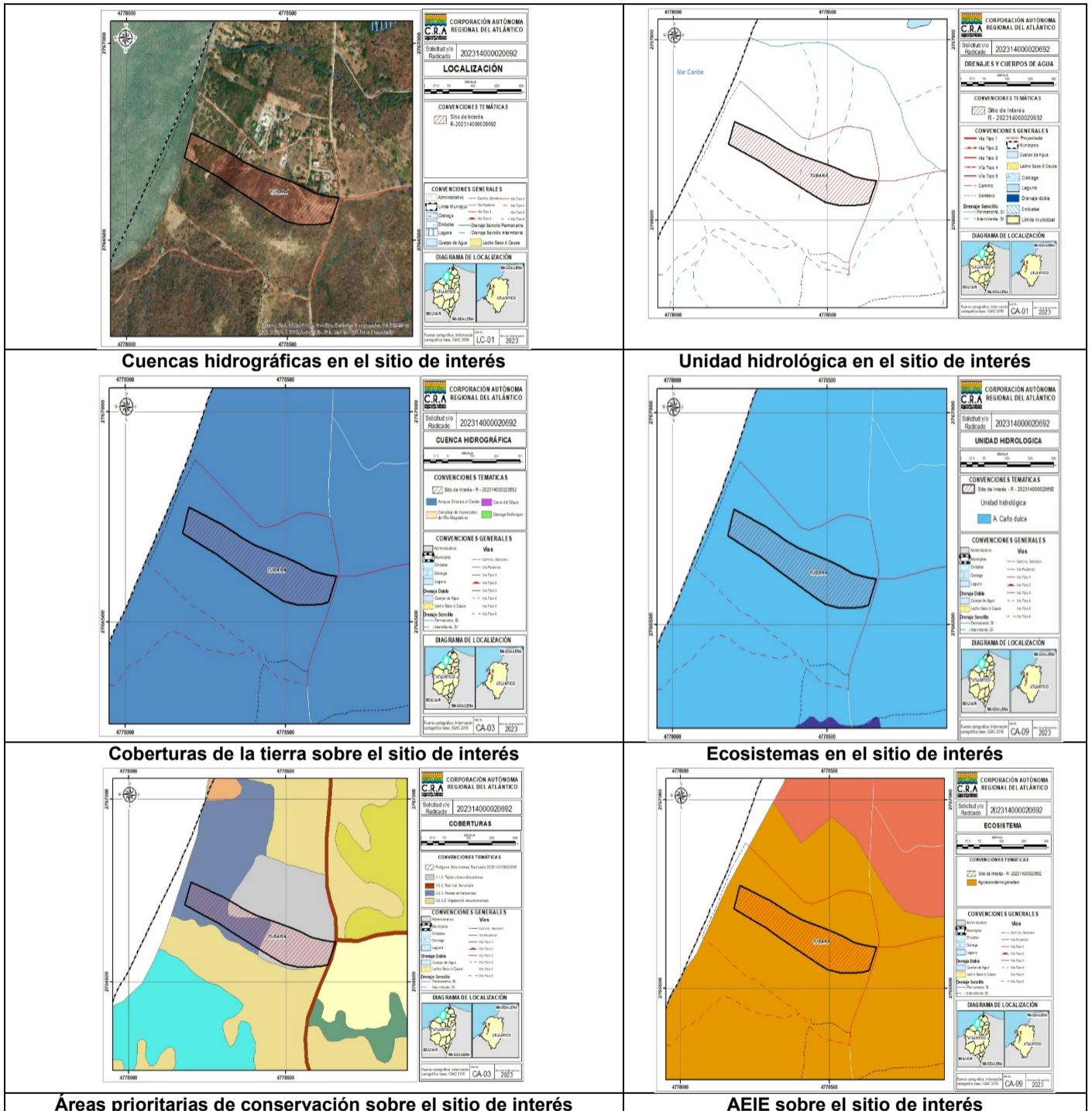


ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”



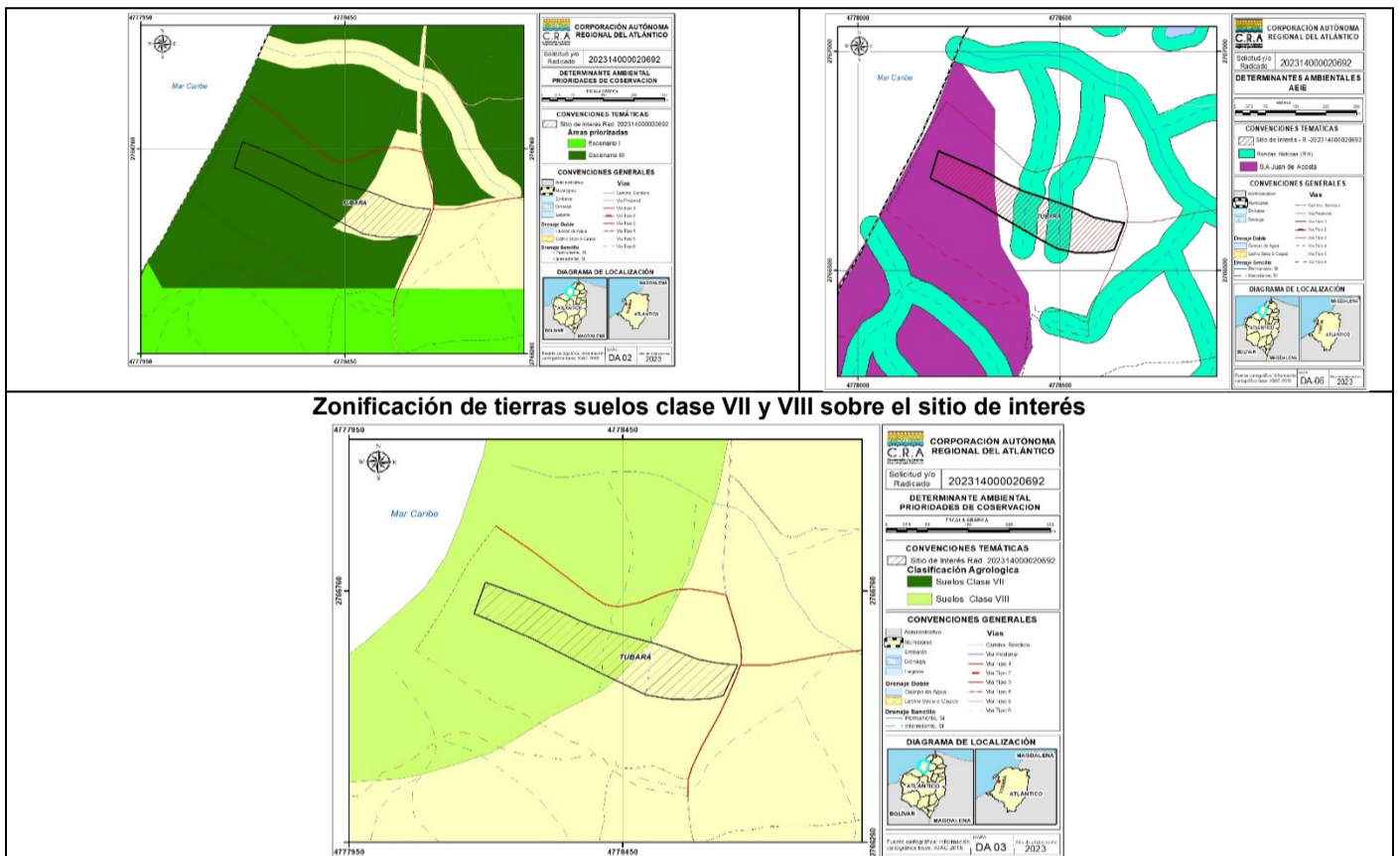
Áreas prioritarias de conservación sobre el sitio de interés

AEIE sobre el sitio de interés

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”



Fuente: elaboración CRA, 2024

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE POR PARTE DE LA C.R.A.:

De acuerdo con el análisis de los determinantes ambientales, se evidenció la superposición del sitio de interés con la determinante ambiental de Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica, específicamente con las rondas hídricas de dos sistemas de drenajes sencillos e intermitentes, para los cuales se deberá tomar las medidas para el control hídrico. En cuanto al sistema de acuíferos de Juan de Acosta, es importante mencionar que el proyecto no contempla el uso del recurso hídrico y las estructuras planteadas no incluyen la excavación e intervención de estos sistemas.

La superposición parcial del proyecto con el escenario III de la determinante ambiental SIRAP Caribe, (conectividad ecológica regional), implica que las actividades a desarrollar deben darles prioridad a los negocios verdes del Plan Nacional de Negocios Verdes de MADS 2014, los cuales se deberán incluir en el esquema de ordenamiento territorial del municipio.

De acuerdo con la información aportada por la Alcaldía del municipio de Tubará, según su acuerdo territorial de 2001, en el área se permite el desarrollo de actividades constructivas residenciales y turísticas. Adicionalmente la inmediaciones del área dl proyecto están intervenidas por urbanismos y vías de acceso vehicular y peatonal.

En cuanto a lo zonificación de tierras clase VIII, es importante mencionar que el proyecto está

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

contemplado como urbanización, encaminado al turismo, así mismo se deberán tomar las medidas en cuanto al control de la erosión, por las características de la zona.

OBSERVACIONES DE CAMPO: Durante la visita de campo realizada el día 07 de marzo de 2024 en el área del proyecto de loteo en jurisdicción del municipio de Tubará, se evidenciaron los siguientes hechos:

- El inventario forestal presenta marcación de color amarilla y corresponde a la presentada.
- Los individuos arbóreos se encuentran de pie y corresponden a la ubicación que se evidencia en el inventario.
- La cobertura observada corresponde a vegetación secundaria baja y se evidencia presencia de no vasculares.
- En la siguiente ilustración, se presentan los puntos identificados durante la visita a campo.

Ilustración 5 Recorrido durante la visita técnica



Fuente: CRA, 2024

CONCLUSIONES: En virtud de la revisión técnica de la información aportada y la visita técnica realizada al área del proyecto en jurisdicción del corregimiento de Caño Dulce, del municipio de Tubará, se concluye lo siguiente:

1. La sociedad A.M.S Representaciones e inversiones SAS, acreditó los costos por concepto de evaluación ambiental para el permiso de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo requerido por esta entidad ambiental, mediante la comunicación oficial enviada No. 007802 de 2023 y el Auto No. 001 de 2024.
2. La información aportada en el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos por esta entidad, en la resolución 684 de 2019. El predio donde se

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000741 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

pretende desarrollar la actividad, es propiedad de la sociedad A.M.S Representaciones e inversiones SAS y la actividad proyectada se encuentra dentro de los usos y alcance establecidos por la alcaldía municipal de Tubará en su Esquema de Ordenamiento Territorial, que lo cataloga como suelo SUBURBANO.

- De acuerdo con la información aportada por la sociedad A.M.S Representaciones e inversiones SAS y La Dirección General Marítima DIMAR, se identificaron 3.675,41 metros cuadrados identificado como Bien de Uso Público, por lo tanto, los 17 individuos forestales identificados no podrán ser intervenidos. Así mismo, se deberá tramitar una viabilidad ambiental ante esta corporación y posteriormente el permiso correspondiente ante la DIMAR. Es preciso aclarar que esta zona al tener características técnicas de bajamar y ser un bien de uso público, no puede destinarse al loteo y venta.
- Anudado a lo anterior, el área a intervenir por parte del proyecto es de 3,52 ha, en las cuales se localizan 6 individuos arbóreos de nombre común Cañafístula (01), Uvito (2) y Ciruelo (3), con un volumen comercial y total de 0,304 y 1,104 metros cúbicos respectivamente.
- De acuerdo con la información que reposa en esta entidad en cuanto a los instrumentos de planificación ambiental del año 2015, en el área de interés se encuentra una cobertura de la tierra de tipo pastos enmalezados y tejido urbano discontinuo. Sin embargo, a través de la visita técnica realizada y la revisión de la información satelital disponible, se identificó una cobertura de vegetación secundaria baja en el área de pastos enmalezados y una cobertura de la tierra de tipo pastos arbolados, en lo identificado como tejido urbano discontinuo, especificando que la zona del proyecto no se encuentran estructuras de vivienda y/u otros.
- Identificadas las coberturas de las tierras presentes y actualizadas en el área del proyecto, esta entidad considera procedente que, para la cobertura de pastos arbolados, se establezca una medida de compensación forestal de 15 individuos arbóreos, y para la cobertura de vegetación secundaria baja, se deberá desarrollar un plan de compensación por pérdida de biodiversidad, de 3,32 hectáreas.
- Durante la visita técnica se evidenció la coincidencia de los individuos identificados, con la documentación aportada. Adicionalmente, se evidenció una cobertura de la tierra de tipo vegetación secundaria baja, asociada al terreno próximo a la línea de alta marea.
- El proyecto se ajusta a los usos y alcances de las determinantes ambientales para el ordenamiento del territorio, en superposición.
- La sociedad deberá indicar el abastecimiento de agua potable durante todas las etapas del proyecto y la gestión de los vertimientos.
- La sociedad deberá tramitar una autorización de ocupación de cauce, para las obras a desarrollar en el marco del manejo hídrico de la zona.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

Que el artículo 80 de la Constitución Nacional dispone en unos de sus apartes “El estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones ambientales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante el presente acto administrativo procederá a conceder la solicitud de permiso de ocupación de cauce, teniendo en cuenta que esta cumple con lo estipulado en la Ley y con fundamento en las siguientes disposiciones de carácter legal.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...*encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...*”.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye “*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 ibidem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: “*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.*”

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que “*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.*”

Con referencia al permiso de aprovechamiento forestal, el Decreto 1076 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, y se hace un compendio de las normas de carácter ambiental, entre ellas el Decreto 1791 de 1996 “*por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal*”. Regula entre otras cosas, el procedimiento y los requisitos para la obtención de los permisos para el uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre e igualmente las actividades que debían desarrollar tanto la administración pública como los particulares con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Señala igualmente el Decreto 1076 de 2015, que las Corporaciones Autónoma Regional podrá establecer condiciones adicionales a los allí establecidos cuyo objetivo no será otro que el de proteger los bosques y la flora silvestre que por sus características especiales así lo requieran

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

siempre y cuando se encuentren dentro de la órbita de sus funciones, competencias y principios establecidos en la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 2.2.1.1.3.1. Del Decreto 1076 de 2015, define el aprovechamiento forestal único como:

- a) *“Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque”.*

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

- Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;*
- Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras - productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;*
- Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.*

Parágrafo.- En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.5. Trámite. Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos:

- Solicitud formal;*
- Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;*
- Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;*
- Plan de aprovechamiento forestal.*

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.6. Otras formas. Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que el Artículo 2.2.1.1.5.7. Establece: **Inventario.** *Para los aprovechamientos forestales únicos bosque natural ubicados en terrenos dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).*

Que en relación con el bosque y la flora silvestre, la Constitución Política de Colombia, (Artículo 79, 80) así como tratados internacionales (Convenio Sobre la Diversidad Biológica, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático), han enfatizado en su carácter de recurso estratégico para la conservación de la diversidad biológica, y la regulación del clima, reconociendo el papel decisivo que desempeñan y la necesidad de asegurar su aprovechamiento de forma sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que: *toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:*

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

Parágrafo.- *Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del IDEAM o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.*

Que mediante la Resolución No. 000660 del 20 de septiembre de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de Biodiversidad para los trámites Ambientales de competencia de la CRA*” se deroga de manera expresa la Resolución 00212 de 2016

Que el Artículo Décimo Cuarto de la Resolución 000660 del 20 de septiembre de 2017, establece: **Contenido del plan de compensación.** El Plan de Compensación debe presentarse ante la

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

Corporación en el estudio de impacto ambiental, plan de manejo, o en el plan de aprovechamiento forestal y contendrá al menos los siguientes aspectos:

a) Línea base biótica del área impactada de acuerdo a los requerimientos de los términos de referencia para el respectivo trámite, que incluya al menos:

- El tipo de cobertura vegetal, ecosistema, estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies, mapa de coberturas vegetales y ecosistemas en formato shape file según la escala presentada en la tabla 1. Se deberán anexar las imágenes satelitales u Ortofotos utilizadas en la interpretación.

Tabla 1 Escala cartográfica según el área de intervención del proyecto:

Área de intervención	Escala
0,1 a 5 ha	1:1.00
5 a 50 ha	1:5.00
Mayor a 50 ha	1:10.000

- Ubicación, unidad hidrológica y subzona hidrográfica donde se generaran los impactos.
- b) Para licencias ambientales y planes de manejo: Evaluación detallada de los impactos negativos sobre cada uno de los ecosistemas y biodiversidad impactada, desarrollando las etapas de identificación, predicción, evaluación y jerarquización de impactos ambientales.

Deberá incluir una descripción detallada de la afectividad de las medidas de prevención, minimización y corrección y, la evaluación de los impactos residuales sobre los ecosistemas y la biodiversidad que serán compensados, detallando y justificando los criterios, métodos y metodologías seleccionadas para evaluar los cambios en los ecosistemas y las especies respecto a la línea base.

c) Descripción y justificación detallada de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación que incluya al menos:

- El tipo de cobertura vegetal, ecosistemas, estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies, mapa de coberturas vegetales y ecosistemas en formato shape file, según la escala presentada en la tabla 1.
- Ubicación, unidad hidrológica y subzona hidrográfica donde se desarrollan las acciones de compensación
- Características socioeconómicas de los predios, como tenencia de la tierra, uso actual del suelo y su compatibilidad con la medida de compensación, medios de vida de los habitantes y uso de los recursos naturales.

d) Propuesta de las acciones de compensación que incluya al menos lo siguiente:

- Descripción detallada de las acciones de compensación, definiendo los objetivos y resultados esperados para alcanzar la no pérdida neta de biodiversidad.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

- Definición del instrumento (s) de conservación utilizado (s), describiendo los arreglos institucionales y tipo de acuerdo que se utilizará (acuerdo voluntario, contrato o convenio), la temporalidad las obligaciones de las partes, valor del incentivo o pago, etc.
 - Cronograma de implementación anual que incluya las fases de diseño y aprestamiento, implementación, mantenimiento y monitoreo de las acciones de compensación.
 - Plan de inversiones detallado con costos unitarios a nivel anual.
- e) Definición y descripción del mecanismo o esquema para la implementación del plan de compensación, detallando los roles y responsabilidades de las partes.
- f) Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.
- g) Plan de monitoreo y seguimiento y el sistema utilizado, que presente indicadores de cantidad como el tamaño del área a compensar e indicadores de calidad como estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies. También deberá incluir estándares de desempeño anuales para cada indicador, con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos y resultados planteados en el plan (adaptado de WCS, 2015).

El plan de monitoreo debe señalar la fuente o medio de verificación, la periodicidad, el responsable de la medición, los instrumentos de medición y la descripción del análisis de la información.

Que la Resolución No. 000660 del 20 de septiembre de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de Biodiversidad para los trámites Ambientales de competencia de la CRA*” fue modificada por la Resolución No. 000509 del 24 de julio de 2018, modifica la Resolución No. 000660 de 2017 y se toman otras disposiciones, en la misma se modifican el Artículo sexto y séptimo de la ya citada, los cuales quedan de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEXTO: *Listado Regional de Factores de Compensación. El cálculo del área a compensar se realizará a través de la asignación de factores de compensación por pérdida de biodiversidad. Estos factores están definidos en el Listado Regional de Factores de Compensación y son establecidos de acuerdo al Listado Nacional de Factores de Compensación – Resolución 0256 de 2018. El Listado Regional hace parte integral de la presente Resolución y estará publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.*

PARÁGRAFO 1: *Para ecosistemas naturales y seminaturales en el Atlántico el valor mínimo del factor de compensación es de 5,5 y el valor máximo es de 10 de acuerdo a lo establecido a nivel nacional por la Resolución 0256 de 2018. Para vegetación secundaria de menos de quince (15) años de desarrollo el valor mínimo del factor es de 2.75 y el máximo es de 5, para vegetación secundaria de más de quince (15) años de desarrollo aplicarán los factores de compensación de ecosistemas naturales y seminaturales, y para el caso de ecosistemas*

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

transformados con importancia ambiental esta Corporación establece un factor de compensación de 1.

PARÁGRAFO 2: La aplicación del Listado Regional de Factores de Compensación se realizará conforme al mapa de ecosistemas a escala detallada elaborado en el estudio de impacto ambiental, plan de manejo ambiental o plan de aprovechamiento forestal.

PARÁGRAFO 3: El listado Regional de Factores de Compensación define los factores de compensación para cada uno de los ecosistemas inmersos en los biomas y unidades bióticas del Mapa Nacional de Ecosistemas (IDEAM, 2017).

PARÁGRAFO 4: En los casos en que el mapa de ecosistemas del estudio de impacto ambiental, plan de manejo ambiental o plan de aprovechamiento forestal presenten tipos de ecosistemas que por su escala, no se encuentren definidos en el Listado Regional de Factores de Compensación, la Corporación establecerá el factor de compensación considerando los valores de ecosistemas similares del bioma y unidad biótica que lo contiene.

ARÍCULO SÉPTIMO: *Factor de compensación en Ecosistemas Especiales. En los casos donde se determine por parte de la Corporación, la viabilidad para el desarrollo de los proyectos, obras o actividades que generen impactos en humedales de importancia internacional RAMSAR, bosque seco y manglares, se impondrá el máximo valor del factor de compensación equivalente a diez (10) según la clasificación de ecosistemas del listado regional de factores de compensación, hasta tanto se expida una reglamentación que regule la materia.*

Que mediante Resolución No. 00661 del 20 de septiembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, establece la Guía para implementar acciones de compensación en el departamento de su jurisdicción.

Que mediante Resolución No. 360 del 6 de junio del 2018, se establece la Ruta para la aplicación de las medidas de compensación y reposición en aprovechamientos forestales en el departamento del Atlántico. Que en su parte considerativa establece:

“Que en relación con la obligatoriedad de la presentación de los Planes de Compensación es pertinente indicar que, para el caso de los aprovechamientos forestales únicos, estos pueden ejecutarse sobre, Ecosistemas Naturales, Seminaturales y Vegetación Secundaria o sobre, Ecosistemas transformados. Así entonces para el primer caso deberán aplicarse las medidas de compensación por pérdida de Biodiversidad dispuestas en la Resolución N°00660 de 2017, y conforme a la Guía para implementar las acciones de compensación adoptada mediante Resolución N°00661 de 2017.

Ahora bien, en caso de que el aprovechamiento forestal único, se realice sobre un ecosistema transformado, deberán contemplarse dos opciones:

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

Una primera opción donde el ecosistema a pesar de estar transformado sea importante para la conectividad ecológica regional y tenga presencia de especies de importancia ambiental, como especies endémicas, las especies en categoría de amenaza, entre otras, lo que implicará la necesidad de presentar un Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad, de acuerdo a la Resolución N°00660 y N°00661 de 2017; y una segunda opción, donde el ecosistema transformado no presente las condiciones anteriormente descritas, por lo que en consecuencia solo se requerirán medidas de compensación de las especies aprovechadas, según el Decreto 1791 de 1996, compilado en el Decreto 1076 de 2015.”

Que mediante Resolución No. 472 de 2016 se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones, la cual deroga expresamente la Resolución 541 de 1994.

EN CUANTO A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN:

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que el Artículo 37 del Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece: *“Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquélla que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso.”*

EN CUANTO AL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL:

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No. 000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución No.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

000261 del 30 de marzo de 2023, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023 modificó la Resolución No. 000036 de 2016, por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Resolvió:

ARTICULO 7. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

(...)

“El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza. (Negritas fuera de texto original)

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen. El valor a pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la presente resolución, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.”

En consideración a lo anterior, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental de la solicitud presentada, será el contemplado en la siguiente Tabla, que se encuentra en el Anexo de la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023, que modifica la Resolución No. 000036 del 22 de enero de 2016:

SEGUIMIENTO		TABLA 30. PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUE NATURAL MENOR IMPACTO							
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A18	8,356,160.79	0	0	2.1	0.07	0	0	584,931
Profesional 2	A18	8,356,160.79	1	1	1.47	0.08	0	0	687,991
Profesional 3	A14	7,270,815.36	1	1	1.47	0.08	0	0	598,630
Profesional 4	A15	8,718,920.02	0	0	1.47	0.05	0	0	427,227
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									2,298,779
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									2,898,779
Costo de Administración (25%)									724,695
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									3,623,474
VALOR TARIFA UVT									77

El Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994 establece : “Las Corporaciones tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del sector nacional, en la Ley 6 de 1992, los que las reglamenten y demás que las complementen o modifiquen.”

DE LA DECISIÓN A ADOPTAR.

Teniendo en cuenta lo evaluado en el **Informe Técnico No. 000690 del 04 de octubre de 2024**, se considera procedente autorizar a la sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. con NIT: 900.865.626-1, representada legalmente por la señora ZAIDA FELICIA PIMIENTA DE MARTÍNEZ, Aprovechamiento Forestal Único de SEIS (6) individuos arbóreos, para el desarrollo de un proyecto de loteo en el sector de Caño Dulce, jurisdicción del municipio de Tubará – Atlántico.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

En consideración al Aprovechamiento Forestal Único que se pretende otorgar, se impondrá a la sociedad .M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. con NIT: 900.865.626-1, como medida de compensación, la siembra de 15 individuos arbóreos con un periodo de mantenimiento de mínimo 3 años. Adicionalmente a esto, se requerirá el cumplimiento de obligaciones de carácter ambiental de acuerdo al instrumento de control que se pretende otorgar.

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Aprovechamiento Forestal Único a la sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. con NIT: 900.865.626-1, representada legalmente por la señora ZAIDA FELICIA PIMIENTA DE MARTÍNEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para la tala de SEIS (6) individuos arbóreos, para el desarrollo de un proyecto de loteo en el sector de Caño Dulce, jurisdicción del municipio de Tubará – Atlántico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los individuos arbóreos autorizados para aprovechamiento forestal a la sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. con NIT: 900.865.626-1, y sus características, son los relacionados en la siguiente tabla:

Tabla 23 Arboles autorizados a intervenir

No_Arbol	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	DAP (m)	Vcomercia l m3	VTotall m3	Este (m)	Norte (m)
5	Cañafistola	<i>Cassia fistula</i>	Fabaceae	0,242939	0,042182	0,162239	4778287,329	2766668,592
19	Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>	Rosaceae	0,362272	0,101015	0,324692	4778558,480	2766584,131
20	Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>	Rosaceae	0,307511	0,062387	0,233949	4778579,885	2766607,028
21	Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>	Rosaceae	0,345069	0,078556	0,327318	4778551,617	2766601,996
22	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	Boraginaceae	0,111408	0,010236	0,027295	4778578,173	2766578,162
23	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	Boraginaceae	0,114592	0,010107	0,028877	4778566,360	2766582,235

Fuente: tomado del PAF

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los coordenadas del área autorizada a la sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. con NIT: 900.865.626-1, son los relacionados en la siguiente tabla.

Tabla 24 área autorizada

Zonificación		
ID	Magna-Sirgas Origen Nacional	
	Este (m)	Norte (m)
Intervención		
1	4778284,439	2766658,644
2	4778284,942	2766661,021

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

3	4778284,949	2766663,007
4	4778284,164	2766665,390
5	4778285,230	2766667,767
6	4778285,503	2766670,147
7	4778286,046	2766673,848
8	4778289,490	2766675,422
9	4778292,937	2766677,791
10	4778294,269	2766680,431
11	4778294,810	2766683,867
12	4778294,818	2766686,248
13	4778295,350	2766687,039
14	4778298,523	2766686,764
15	4778301,433	2766686,753
16	4778305,666	2766687,003
17	4778307,782	2766687,260
18	4778309,903	2766688,574
19	4778312,820	2766690,680
20	4778315,735	2766692,257
21	4778318,120	2766693,571
22	4778321,568	2766696,203
23	4778324,222	2766698,574
24	4778326,875	2766700,945
25	4778328,736	2766703,584
26	4778328,752	2766708,080
27	4778328,762	2766710,725
28	4778328,771	2766713,370
29	4778329,310	2766716,013
30	4778330,374	2766717,861
31	4778331,968	2766719,707
32	4778332,052	2766720,040
33	4778333,100	2766722,159
34	4778358,620	2766710,366
35	4778368,738	2766705,442
36	4778372,841	2766703,109
37	4778410,607	2766692,883
38	4778432,535	2766684,936
39	4778447,038	2766680,119
40	4778464,729	2766674,437
41	4778483,612	2766667,586
42	4778495,475	2766663,282
43	4778505,585	2766659,556
44	4778562,421	2766636,882
45	4778593,969	2766622,781

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

46	4778604,283	2766619,906
47	4778628,703	2766614,681
48	4778648,564	2766613,137
49	4778663,910	2766609,033
50	4778673,046	2766607,936
51	4778664,899	2766583,763
52	4778659,540	2766569,198
53	4778656,143	2766560,385
54	4778655,118	2766557,274
55	4778641,993	2766532,629
56	4778639,652	2766534,729
57	4778636,512	2766537,198
58	4778619,685	2766533,900
59	4778596,547	2766532,460
60	4778588,198	2766531,962
61	4778578,181	2766530,520
62	4778561,250	2766530,120
63	4778540,891	2766533,930
64	4778516,026	2766540,101
65	4778499,123	2766544,372
66	4778484,394	2766548,156
67	4778468,123	2766552,648
68	4778450,672	2766562,880
69	4778437,101	2766570,837
70	4778429,284	2766574,534
71	4778413,373	2766582,058
72	4778409,091	2766584,083
73	4778385,872	2766598,836
74	4778336,879	2766637,641
75	4778326,855	2766641,426
76	4778300,791	2766651,392
77	4778284,439	2766658,644

Fuente: CRA, 2024

PARÁGRAFO TERCERO: La sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. con NIT: 900.865.626-1, no podrá intervenir los 17 individuos restantes ubicados en los 3.675,41 metros cuadrados identificados como bien de uso público.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Aprovechamiento Forestal Otorgado a la sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. con NIT: 900.865.626-1, tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoriedad del presente proveído.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000741 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. con NIT: 900.865.626-1, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Por la afectación al medio biótico, abiótico y socioeconómico, se deberá tomar las medidas necesarias para: i) Evitar las afectaciones o daños por deslizamientos, ii) Minimizar los impactos sobre los especímenes de fauna que puedan estar presentes en el área de desarrollo del proyecto, iii). Minimizar las emisiones de material particulado, compuestos atmosféricos contaminantes, y ruido, iv) Para prevenir o mitigar las afectaciones por contaminación al suelo, v) Para prevenir y mitigar procesos erosivos en las áreas intervenidas durante las actividades de construcción y tala.
- Minimizar los impactos sobre los especímenes de fauna que puedan estar presentes en el área de desarrollo del proyecto, la empresa deberá diseñar medidas ambientales para atender los impactos generados sobre el componente fauna, dentro de las actividades a desarrollar previo a las actividades de aprovechamiento forestal de árboles aislados y actividades constructivas del proyecto. Se deberá cumplir con las actividades de capacitaciones al personal encargado de las labores de tala sobre la prohibición de caza, concientización y divulgación sobre la conservación de la fauna silvestre. En caso de requerir el rescate y/o reubicación se deberá contar con los respectivos permisos. Las actividades se deberán realizar por personal profesional con experiencia y solicitar a la C.R.A. el acompañamiento de técnicos encargados del componente fauna.
- Presentar informe con sus respectivas evidencias (fotográficas y documentales) en un término no mayor a noventa (90) días, después de las respectivas actividades de tala y disposición final de los residuos vegetales generados.
- Deberá tener en cuenta durante todas las etapas del proyecto la gestión del riesgo identificada:

“En cuanto a la gestión del riesgo asociada a la cuenca de Arroyos Directos al Caribe, en los puntos de interés se asocia una categoría de nivel Baja, Moderada y Alta, ante las amenazas por inundación; una categoría de nivel Moderada, Alta y Muy Alta, ante las amenazas por erosión; una categoría nivel Moderada, Moderadamente Baja y Alta, ante las amenazas por remoción en masa, una categoría de nivel Moderadamente baja, ante las amenazas por incendios forestales y una categoría de nivel Moderada ante las amenazas por sismicidad.”

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. con NIT: 900.865.626-1, deberá como medida de compensación, llevar a cabo la siembra de QUINCE (15) individuos arbóreos, utilizando especies nativas y que se encuentren bajo alguna categoría de amenaza. La medida de compensación deberá ser asegurada por un periodo de mantenimiento no menor a TRES (3) años. Así mismo, se deberá presentar anualmente un informe de cumplimiento. Además de lo anterior, se deberá complementar y dar cumplimiento a la siguiente obligación:

- Por la intervención de 1,21 hectáreas del bioma Zonobioma Alternohigrico tropical Cartagena y Delta del Magdalena, se deberá presentar un plan de compensación por pérdida de biodiversidad de 3,32 ha. Se deberá presentar a esta entidad el ¿Dónde compensar? y el ¿Cómo

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000741 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

compensar?, de acuerdo con lo establecido por esta entidad ambiental en las resoluciones 660 de 2017 y 509 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. con NIT: 900.865.626-1, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones relacionadas con la necesidad de tramitar otros instrumentos de control ambiental para el desarrollo de su proyecto:

- Informar a esta Corporación, en un término de 60 días calendario, como se realizará el abastecimiento de agua potable del proyecto durante todas las etapas de este. Así mismo, deberá informar en el mismo término el manejo de las aguas residuales.
- Tramitar antes de iniciar actividades, una autorización de ocupación de cauce en el marco de las obras de manejo hídrico contempladas, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.
- Tramitar una viabilidad ambiental, cumpliendo con los requisitos de la “lista de chequeo de viabilidad ambiental”, ante esta autoridad.
- Presentar el Programa de Manejo de Residuos de Construcción y Demolición RCD, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- En caso de requerir movilización de los productos maderables por fuera del predio, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de conformidad a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1909 de 2017 del MADS.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. con NIT: 900.865.626-1, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma de TRES MILLONES, SEISCIENTOS VEINTITRES MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (COP \$3.623.474), por concepto del servicio de seguimiento ambiental del Aprovechamiento Forestal otorgado y obligaciones por compensación, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada una de las anualidades correspondientes a los años siguientes hasta el vencimiento del término de vigencia del instrumento que se autoriza mediante el presente acto administrativo, y/o hasta que se reciba a conformidad las medidas de compensación y/o reposición; la sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000741 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

estará obligada a pagar por concepto de servicio de seguimiento ambiental para cada anualidad, el monto resultante del ajuste en el porcentaje de UVT fijado por la DIAN y de acuerdo a lo fijado en la Resolución No 261 de 2023.

PARÁGRAFO CUARTO: La Corporación expedirá las correspondientes facturas, cuentas de cobro o documento equivalente por concepto de seguimiento ambiental para cada anualidad, dentro de la misma anualidad para la cual se está efectuando el cobro por concepto de seguimiento. El usuario deberá cancelar los valores señalados en el presente Artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las respectivas cuentas de cobro, que para tal efecto se le envíen.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23 del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N° 00036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018 y la Resolución 000157 de 2021.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La Corporación Autónoma regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTÍCULO OCTAVO: La señora ZAIDA FELICIA PIMIENTA DE MARTÍNEZ, en su calidad de representante legal de la sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. con NIT: 900.865.626-1, debe publicar la parte resolutoria del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

ARTÍCULO NOVENO: El Informe Técnico No. 000690 del 04 de octubre de 2024, constituye insumo y hace parte integral del presente proveído.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOTE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ – ATLÁNTICO.”

ARTÍCULO DÉCIMO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR a la señora ZAIDA FELICIA PIMIENTA DE MARTÍNEZ, en su calidad de representante legal de la sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. con NIT: 900.865.626-1, a través del correo electrónico gesaprossas@gmail.com el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: La señora ZAIDA FELICIA PIMIENTA DE MARTÍNEZ, en su calidad de representante legal de la sociedad A.M.S. REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.S. con NIT: 900.865.626-1, deberá informar oportunamente a esta entidad sobre los cambios a la dirección de correo electrónico que se registre en cumplimiento del presente artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

16.OCT.2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS LEÓN INSIGNARES.
DIRECTOR GENERAL.

I.T. No. 690 del 4 de octubre de 2024.
Proyectó: MAGN (Abogado Contratista).
Supervisó: Juliette Sleman (Asesora de Dirección).